

# AETERNUM EDICTUM “ESTADO DEL SER”

## Comunicación Legítima en Jurisdicción de Ley Natural / Ley de la Tierra

En el perpetuo hoy, en el eterno ahora, y con validez atemporal

### EXORDIO:

Los seres vivos reales y racionales de esta tierra, libres y con voluntad, inteligencia, y consciencia, por la fuerza de nuestra voz que aquí plasmamos, comunicamos en honor y sin beligerancia que:

1- La Ley Natural es el orden que sustenta la Vida, la libertad y la realidad misma. Sostenemos la Ley Natural como jurisdicción superior, y en ella enmarcamos nuestra existencia.

2- La Ley Natural es la única Ley Real, **Primigenia**, Universal y Verdadera, bajo la que opera todo lo que Es. Rige la vida por encima de cualquier otra creación artificial o ficticia, por ser preexistente a otras leyes, sistemas, jurisdicciones o marcos legales. Es anterior y superior a cualquier código, estatuto o ficción jurídica creada por el hombre, y por tanto, superior en rango a todas ellas.

3- Es del máximo interés para todos los seres, la primacía en la Tierra de la Ley Natural en su estado Original. Ninguna otra ley, norma, cuerpo legal o jurisdicción puede entrar en contradicción, oposición o negación de la Ley Natural, ni contravenirla. En caso de hacerlo, cualquiera de las mencionadas es nula “*ab initio*”.

4- Cada Ser, bajo su entera responsabilidad y en el ejercicio de su libre voluntad, puede acogerse a esta jurisdicción superior, permanecer en ella, y hacerla prevalecer sobre otras de menor rango. La Ley Natural debe imperar ante cualquier otra, y ser restablecida a su primacía en cualquier tiempo y lugar donde se olvide, se tergiverse, se desconozca, o se la pretenda ignorar.

5- Cualquier acción en contra de la Ley Natural proveniente de cualquier poder, si causa agravio, o va dirigida en contra de la vida, de la libertad o de la realidad, legítima al Ser que la sufra, o que sea afectado por ella, a protegerse, defenderse y exigir la debida reparación o compensación por las consecuencias de tales acciones.

Ante la continua tergiversación de estas verdades, es nuestra voluntad soberana, dar a conocer estos hechos a todos los seres de la Tierra con capacidad de comprensión y raciocinio, para que sean conscientes de ellos y obren en consecuencia.

### SE CONSIDERA:

#### 1. Sobre la Ley Natural

1.1- Que en lo que atañe a la Ley Natural, todos los hombres son iguales en dignidad y consideración, y les son propias e intrínsecas las mismas cosas. Y dado que la etimología de la palabra “autoridad” proviene de la raíz “autor”, se deduce, concluye y determina que: ningún hombre puede tener autoridad o mando sobre otro.

***“Quod ad ius naturale attinet, omnes homines aequales sunt.”***  
*En lo que respecta al derecho natural, todos los hombres son iguales.*

***“Omnes homines, natura, aequales sunt.”***  
*Todos los hombres, por naturaleza, son iguales.*

***“Quaelibet jurisdictio cancellos suos habet.”***  
*Cada jurisdicción tiene sus límites.*

1.2 - Que cada Ser es lo que es, y no otra cosa. Todo Ser viene a esta tierra: libre, **ingenuo** y **soberano**, sin más limitaciones que las impuestas por su naturaleza; sin deber obediencia hacia ningún sistema, jurisdicción o marco jurídico, ni tiene por qué acatar nada que pretenda superponerse, contraponerse, o sustituir a la Ley Natural.

***"Ea quae sunt sicut sunt."***

*Las cosas son como son.*

***"Ius naturale sustineo, ergo consurgo et vivo."***

*Sostengo la ley natural, por lo tanto me levanto y vivo.*

1.3 - Que la Ley Natural ocupa el escalafón de más alto rango en la jerarquía de las leyes, es la única de naturaleza Real y sin ficción. Por su preexistencia, está por encima de cualquier ley inventada por el hombre. Es la única ley que prevalece en la Tierra por encima del tiempo y del espacio, por eso también la llamamos Ley de la Tierra o Ley Viva.

1.4 - Que el dominio de la Naturaleza lo tienen los seres vivos, y que las ficciones jurídicas son carentes de vida. El ser está constituido en lo vivo, por lo vivo, y para lo vivo. La Ley Viva está escrita en los seres vivos y de forma permanente. Al estar viva, no hace falta invocarla, porque está siempre presente. Se invoca a los muertos, o a lo que no está vivo, como ocurre con las leyes que están escritas en papel.

1.5 - Que si alguien usa herramientas jurídicas que contravengan la Ley Natural, con intención de causar daño o perjuicio al Ser, es motivo suficiente para **ilegitimar** y anular el acto en su totalidad, y es punible porque el Orden Natural Real y la Justicia Verdadera que derivan de la Ley Natural, prevalecen sobre cualquier otro artificio legal.

1.6 - Que la mera comunicación de estas consideraciones, debe condicionar y provocar que quien trate de usar otras herramientas jurídicas, deba tener en cuenta antes y por encima de todo la Ley Natural, sin que pueda hacer imperar ninguna otra que la contravenga.

1.7 – Que quien ignore activamente o transgreda lo anterior tras ser informado de ello, se inculpa, ilegítima sus actos, y se hace plenamente responsable de cualquier consecuencia que se pueda derivar de hacer caso omiso al peso jurídico de la Ley Natural dentro de la jerarquía de leyes.

1.8 – Que la Ley Natural, Ley Viva o Ley de la Tierra, es un principio objetivo y no está sujeta a interpretaciones subjetivas o individuales. Por tanto, no es asimilable con el llamado "derecho natural".

## **2. Sobre lo que es propio del Ser.**

Que para todo Ser libre, amparado en Ley Natural, le es propio e inalienable:

2.1 La vida, su organismo biológico y sus necesidades indispensables, que incluyen disponer de: intimidad, agua, comida, energía, aire limpio, refugio, morada, abrigo, propiedad, salud, fortaleza, claridad mental, libre pensar y opinar, así como todo aquello que de forma natural precise su realidad como individuo viviente.

2.2 Los parámetros biométricos de su organismo, su ADN y sus fluidos vitales.

2.3 El crecimiento y desarrollo mental, físico y espiritual, la búsqueda de formación e información, la libre opinión, la libre expresión, la creatividad, la libre creencia, la capacidad moral y la responsabilidad sobre sus acciones.

2.4 Obrar bajo su voluntad y libre albedrío, sin dañar los derechos inalienables de otros seres de su misma condición. Esto incluye el libre movimiento y el libre viaje por toda la Tierra, mar y aire, sin peajes, perjuicios, prohibiciones, ni restricciones artificiales.

2.5 Utilizar de forma libre la naturaleza, y los recursos que ésta provee para impulsar y sustentar la vida. Esto incluye uso libre y sin restricciones de la energía, el agua, el aire puro, la luz solar, y cualquier material, sustancia o fruto que la tierra conceda o produzca.

2.6 Disponer libremente de su propia voluntad, energía, creatividad y conocimiento para la producción o fabricación de bienes o servicios, bien sea para sí mismo o para otros.

2.7 El tiempo de su vida, su poder, energía y voluntad, para decidir de forma libre, a qué quiere dedicarse.

2.8 La pertenencia a un **clan**, la formación de otros clanes, la capacidad reproductiva, así como velar por la protección de sus descendientes, ascendientes o adyacentes que no puedan protegerse por sí mismos.

2.9 La capacidad soberana de libre autodeterminación, la de libre asociación y la de colaboración con otros seres.

2.10 Lo obtenido como fruto de su esfuerzo o energía vital, física, genética, presencia, conocimiento o capacidades, es de forma innegable propiedad del Ser y no le puede ser alienado.

2.11 Lo creado con su conocimiento y su capacidad intelectual como fruto de su creatividad e inventiva, como obras artísticas o literarias, inventos o ingenios y cualquier otra creación que surja de su intelecto.

### **3. Sobre las personas y otras ficciones jurídicas**

3.1 - Que los Estados utilizan la palabra "persona" como concepto jurídico, creando con ella un artificio legal mediante herramientas y subterfugios como el Certificado de Nacimiento, el Registro Civil, el Documento Nacional de Identidad y otros similares. Por tanto, la "persona" es una ficción jurídica, una máscara que no es consustancial al ser.

3.2 - Que todo lo relacionado con las "personas", está sostenido bajo contratos velados y sombríos, con cláusulas sin ninguna claridad, o incluso con total ausencia de ellas, pero que pretenden bajo ocultación y engaño, involucrar a todos los seres en un laberinto jurídico y comercial.

3.3 - Que estas ficciones jurídicas están hechas para tratar de imponerse y superponerse, maliciosa y artificialmente a la realidad. Pretenden que los seres vivos den vida y energía a cosas que carecen de ella. Al no tener vida propia ni correspondencia con la realidad, las "personas" y demás ficciones legales y jurídicas, así como los contratos sociales y mercantiles establecidos entre ellas, carecen de legitimidad y de valor real bajo la Ley Natural.

3.4 - Que los Estados establecen un "contrato social" para la entidad jurídica "persona" creada por ellos mismos, e intentan por todos los medios, identificarla con el ser vivo, y que el Ser crea que él es la "persona". Es un artificio que utilizan para considerar a ambos, bajo dicho contrato, como si fueran una misma cosa, y poder usar al ser vivo como un objeto de comercio, como un mero recurso, o como garantía.

3.5 - Que ninguna entidad jurídica "persona" puede obrar por sí misma, sin que haya detrás uno o varios seres operando y accionando para darle esas capacidades de acción e interacción que por sí sola no tiene. Dado que se trata de una creación artificial, sin vida ni energía propias, no tiene capacidad intrínseca para relacionarse con lo Real.

### **4. Sobre el comercio, contratos y el intercambio de bienes y servicios.**

4.1 Que el Ser tiene la capacidad y necesidad de realizar intercambios para obtener lo que no produce por él mismo, usando para ello cualquier cosa a la que se le dé valor.

4.2 Que es necesaria la voluntad del Ser para establecer tratos y pactos o rechazarlos, para aceptar o rechazar condiciones, o para cualquier otra acción de intercambio directo, indirecto o diferido.

4.3 Que los intercambios son parte natural de la interacción entre seres, y no pueden ser condicionados o regulados por otros seres que sean ajenos a ese intercambio o trato.

4.4 Que los intercambios, tratos y pactos entre dos seres, requieren la libertad y el consentimiento de ambos en el momento de producirse, y ambos deben tener voluntad y capacidad de acción.

4.5 Que a efectos de Ley Natural, sólo se entiende el comercio como "las actividades de intercambio" descritas "ut supra".

4.6 Que en los actos de intercambio, los seres pueden dejar constancia escrita de los tratos, y condiciones pactadas estableciendo contratos que reflejen la voluntad de sus intenciones y objetivos en el momento de cerrar el acuerdo.

4.7 Que la presencia de terceros en un pacto o trato, sólo puede darse si aparecen en calidad de testigos, y si su presencia no altera la libertad de acción de las partes. Por el contrario, si ese tercero obliga a las partes a ser introducido en el pacto, y sobre todo, si ese tercero tiene algún tipo de interés en ese pacto, o aparece cobrando algún tipo de tasa, afecta a la libertad de intercambio de las partes y es razón suficiente para anular el pacto en su totalidad.

### **Y POR TANTO, SE PROMULGA**

Que los Seres que suscriben este edicto o se acogen a él bajo su libre voluntad:

1º: Conocen la Ley Natural, se amparan en ella, y defienden todas las consideraciones aquí descritas.

2º: Reservan y reconocen como inalienable todo lo que es propio del Ser.

3º: Son independientes de cualquier ficción jurídica, pudiendo usar una, muchas o ninguna según su voluntad, interés o circunstancia, siendo libres de coacciones e imposiciones.

4º: Son libres en su voluntad para realizar intercambios, aceptar tratos o rechazarlos.

5º: Disponen de la **soberanía** que le es propia al Ser en Ley Natural.

6º: Son distintos de cualquier otro Ser, y no pueden identificarse con nada salvo consigo mismos.

7º: No pueden ser utilizados como mercancía, garantía, o como una forma de propiedad de otros.

### **PERORATIO**

Este edicto porta la fuerza de la Verdad y la luz de lo que es Eterno, está promulgado con autoridad moral y capacidad de discernimiento por seres unidos en la forma, número y poder de **Asamblea Ancestral Suprema**, y ante testigos: lo dictamos.

**"Sic volumus, sic iubemus, sit pro ratione voluntas."**

Así lo queremos, así lo mandamos, que la voluntad baste como razón.

# PROCLAMACIÓN DEL ESTADO DEL SER

## EXPOSICIÓN INICIAL

En virtud de la **promulgación** del Aeternum Edictum "Estado del Ser", cada Ser vivo real y racional de esta tierra, libre, con voluntad, inteligencia y consciencia, en la comprensión de la Ley Natural en su Estado Original, puede pronunciarse con plena soberanía sobre la jurisdicción que toma para sus interacciones sociales, acciones de comercio, o de gobierno.

Esta soberanía es potestad propia del Ser, con la cual puede establecer su propia jurisdicción como Estado. Otros Estados históricamente establecidos, han creado sus respectivas jurisdicciones de la misma manera, usando su soberanía, aunque mediante artificios jurídicos y en ocasiones con el uso de la fuerza.

La soberanía para la creación de una jurisdicción propia del Ser, otorga a éste un estado político universalmente reconocido, porque para formar un Estado existen cuatro elementos constitutivos según la literatura más reconocida por diversos países y estados:

1. habitantes permanentes,
2. ocupar un **territorio** determinado,
3. tener gobierno, y
4. capacidad para entrar en relaciones con otros estados.

Estas cuatro premisas constitutivas de un Estado se reflejan, entre otros, en el Convenio de Montevideo del 26 de Diciembre de 1933 según el calendario Gregoriano, con rango de Tratado Internacional, y forma parte del derecho consuetudinario internacional. Esto se refleja en el artículo 1, y en el artículo 3 del mismo, en donde se afirma que **"La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados"**.

Dado que el Ser en su Estado Natural, dispone de los cuatro elementos constitutivos designados y comúnmente aceptados, el Estado del Ser alcanza la **proclamación** de sí mismo como entidad jurisdiccional, con carácter político dentro del ámbito internacional.

Cada Ser en su ámbito jurisdiccional y político de Estado:

- Se regula por sí mismo, y tiene responsabilidad ética y moral.
- Puede presentar su Estado soberano ante otros con diplomacia, para que sea respetado.
- Tiene la categoría de Jefe de Estado ante otros.

El Estado de cada Ser:

- Tiene un territorio privado, reconocido, y de especial salvaguarda, que es la superficie que ocupa su cuerpo. Este territorio se extiende tanto al volumen de su cuerpo, como a su aura o campo electromagnético circundante. Su territorio también se extiende al alcance de sus actividades físicas o psíquicas, y al espacio que ocupa en la superficie de la Tierra durante su existencia. Comprende la distancia circundante necesaria para mantener su seguridad física.
- El Ser dispone de toda la Tierra en su totalidad, como extensión de territorio para su libre movimiento, porque ésta le es dada en usufructo por su mera existencia.
- Dado que el territorio privado de cada ser, va asociado a su cuerpo y a su movimiento por la tierra, el Estado del Ser es un **estado nómada**.
- Tiene gobierno, ejercido por el poder de autogobierno del Ser.

-En su jurisdicción y capacidad política, tiene capacidad para relacionarse libremente con otros Estados.

-Tiene población permanente, ya que el Ser siempre habita en sí mismo, y ocupa el territorio de su Estado. Esta población puede consistir en uno o más seres, y en una o más personas.

Con esta proclamación, y para aclarar el ámbito jurisdiccional y político del Estado del Ser

### **SE DECRETA:**

#### **Decreto 1: Sobre el Estado del Ser.**

1.1 - Cada Ser que así lo desee, y que quiera ser reconocido en su Estado Natural del Ser, sólo debe dar testimonio público de que:

-Promulga o suscribe el Aeternum Edictum "ESTADO DEL SER".

-Quiere que sea reconocida su jurisdicción como Estado en Ley Natural en base a este documento de Proclamación.

-Se acoge a los decretos que este documento contiene, los usa, los protege y los defiende en sus acciones e interacciones de carácter político, social y en la realización de intercambios.

Con su mero testimonio sobre las anteriores afirmaciones, su Estado podrá y deberá ser reconocido como tal.

1.2 El Estado Soberano, Natural y Real del Ser, está más allá de presunciones, ficciones u otras jurisdicciones. Existe por sí mismo, por la mera voluntad del Ser en la proclamación de su propia jurisdicción.

1.3 El Estado del Ser es preexistente a cualquier otro por su propia naturaleza y características, y por tanto, tiene primacía sobre otros Estados de creación posterior y artificial.

**"Quod est prius tempore, potius est iure."**

Lo que es primero en el tiempo, es más fuerte en el derecho.

1.4 En la aplicación de su voluntad y de su jurisdicción, el Ser como soberano de su Estado sólo acepta acciones reales y sin ficción, que no violen la Ley de la Tierra ni la moral. Por tanto, el Ser no puede aceptar que se le apliquen otras jurisdicciones que no le son propias, en contra de su voluntad.

1.5 El Ser en sí mismo, dispone de total libertad para elegir, y el poder para rechazar, todo intento de dominio de cualquier sistema de gobierno, entidades ficticias o corporaciones, porque su voluntad es soberana. Esto dota de soberanía y autodeterminación plena al Estado del Ser.

1.6 El Estado del Ser es una realidad física, energética y espiritual que anula cualquier presunción legal (*Praesumptio iuris*). No admite ficciones, presunciones de culpabilidad, deudas o subordinación que no hayan sido validadas por el propio Ser en su jurisdicción.

#### **Decreto 2: Sobre el establecimiento de relaciones exteriores.**

2.1 Todo lo que no es propio del Ser es externo al Ser, y por tanto, objeto de sus relaciones sociales, comerciales o políticas.

2.2 El Ser reconoce la existencia de otros Seres, y por tanto, el Estado del Ser reconoce la existencia de otros Estados del Ser en Ley Natural.

2.3 Al Ser le es conocida la existencia de otros estados creados fuera de la Ley Natural. Son creaciones artificiales constituidas mediante la fuerza, el sometimiento, el engaño, o como corporaciones de carácter comercial.

2.4 El Ser es libre de establecer relaciones con otros Estados a un mismo nivel, sin que pueda ser obligado o coaccionado a asociarse o subordinarse a otros.

*Referencia: Párrafo 1.1, Aeternum Edictum "Estado del Ser", "ningún hombre puede tener autoridad o mando sobre otro".*

2.5 El Ser no acepta presunciones de pertenencia a otros Estados constituidos al margen de la Ley Natural.

2.6 El Ser es perfectamente libre de asociar a su propio Estado un término, vocablo, sonido o transcripción con el que desea que la jurisdicción de su Estado sea conocida, o con el que desea que éste sea referido. Al tratarse de un reflejo de la voluntad del Ser, esta nomenclatura debe ser respetada.

### **Decreto 3: Sobre acuerdos, tratos, contratos y comercio**

3.1 El Estado del Ser, como jurisdicción propia, real, natural e irrefutable, tiene capacidad plena para realizar, aceptar, o rechazar todo tipo de acuerdos, asociaciones, colaboraciones, tratos o contratos. En ellos, puede cambiar sus condiciones, y si lo desea, puede participar en actividades de comercio con total libertad. Esta capacidad está sustentada por la voluntad del Ser Real. Cualquier entidad que no tiene voluntad propia, no puede realizar estas acciones. Igualmente estas acciones requieren del consentimiento expreso e inequívoco del Ser para que sean consideradas como válidas.

3.2 Cualquier acción que parezca provenir de una entidad, proviene en realidad de un Ser que presta su voluntad para dar vida a lo que no la tiene. Esto es un ejercicio de **nigromancia**, y no puede considerarse como una acción real en Ley Natural. Quien ve la verdad, no puede aceptar la ficción como verdad. Quien acepta la libertad del Ser, no puede consentir ni aceptar: la coacción, el engaño, el ocultamiento, o cualquier forma de sumisión o esclavitud.

3.3 Las acciones reales entre Seres, son demostrables con acuerdo ante testigos, o mediante trato escrito con cláusulas claras, justas, demostrables, válidas, coherentes y no engañosas, que establezcan garantías de veracidad, y han de ser realizadas exclusivamente entre Seres de libre voluntad.

3.4 Para proteger su propia existencia, naturaleza, o libre albedrío, el Ser no acepta propuestas, tratos ni contratos que supongan un perjuicio para sí mismo o un menoscabo de sus capacidades, propiedades, libertades o voluntad.

3.5 Sean cuales sean las formas o naturaleza de los contratos y dado que la voluntad del Ser es soberana, la mera no aceptación del Ser, los invalida.

**"Ius meum contrahendi inviolabile et illimitatum est."**

Mi derecho a contratar es inviolable e ilimitado.

3.6 Para que un contrato sea legítimo, tiene que ser consentido, consensuado y reconocido entre las mentes de dos Seres Reales. Se establece por voluntad entre ambas partes, con cláusulas claras, y sin coacción ni violencia, siendo todas ellas, condiciones indispensables para su validez.

3.7 El silencio del Ser o su falta de contestación a cualquier interacción o propuesta, no debe ser interpretado como aceptación, sino como reserva total de sus derechos, y en caso de duda o presunción, como declinación o rechazo a dichas interacciones o propuestas. El Estado del Ser no consiente interpretaciones distintas, ni aceptaciones tácitas.

3.8 El Estado del Ser no tiene una moneda propia, ya que al Ser no le es propio ni intrínseco tener una moneda concreta. Cualquier trato, contrato o actividad de comercio que no implique un intercambio inmediato de tipo trueque, se considera un intercambio diferido, y se realizará mediante la entrega o recepción, según corresponda:

- de un gramaje pactado de metales,
- de cualquier cosa con un valor equivalente a lo que se acuerde para la transacción y que haya sido reconocida y pactada por las partes, con tal de que tenga la particularidad de que que sea de utilidad y valor equivalentes para una transacción posterior y de distinto tipo con terceros,
- o en su defecto, mediante la adquisición de divisa extranjera del estado colindante.

No obstante, cada Ser es libre, si así lo desea, de acuñar una moneda de su autoría.

#### **Decreto 4: Sobre el libre viaje**

4.1 La Tierra, en su estado Original/**Genuino** según el Orden Natural **Sagrado**, existe como un todo. Todos los Seres podemos disfrutarla, siendo co-usufructuarios de la misma por el mero hecho de haber venido a ella. Cualquier frontera, división o límite artificial, es posterior a este orden Original y Natural, y por lo tanto, está en un rango inferior al Orden dado por la Ley Natural.

4.2 El Ser es **usufructuario** de la Tierra en función de la Ley Natural, y le es propio el libre movimiento por toda la tierra, mar y aire. Su viaje no puede ser prohibido, detenido o interrumpido de forma arbitraria por otros individuos u otras jurisdicciones. El Ser, por tanto, no puede ser retenido por motivos fronterizos, sospechas, presunciones o restricciones artificiales, sin que exista causa delictiva dolosa real. Se debe respetar de forma primaria y prioritaria, su voluntad de viajar por cualquier lugar de la Tierra, sin límites, condiciones o restricciones.

*Referencia: Párrafo 2.4, Aeternum Edictum "Estado del Ser", "El libre obrar bajo su libre albedrío, [...] incluye el libre movimiento y el libre viaje por toda la Tierra, mar, y aire."*

4.3 La proclamación jurídica soberana del "Estado del Ser", exime al Ser de estar obligado a aceptar otras jurisdicciones, o acatar imposiciones de terceros.

4.4 Como representante de un Estado Soberano, la condición del Ser ante otro Estado es la de **Enviado en misión diplomática**, gozando de los beneficios jurídicos que esta condición pueda conllevar en otros Estados, y teniendo además y en cualquier circunstancia, la consideración de Jefe de Estado.

*Referencia: "Proclamación del Estado del Ser", Exposición inicial "Cada Ser [...] tiene ante otros Estados, la categoría de Jefe de Estado."*

#### **Decreto 5: Sobre el código moral del Estado del Ser**

5.1 Tal como figura en el encabezado de esta proclamación, el Estado del Ser es necesariamente un Estado con un código Moral claro y definido. Dado que al Ser le es intrínseca la capacidad moral, ésta forma parte inherente de la capacidad del Estado del Ser para regularse a sí mismo.

*Referencia: Párrafo 2.3, Aeternum Edictum "Estado del Ser", "[...]la capacidad moral y la responsabilidad sobre sus acciones"*

5.2 La principal norma moral del Ser y que se adopta como norma primaria en el Estado del Ser es: **no hacer al prójimo lo que no quieras para ti mismo.**

5.3 El Estado del Ser establece como amoral y criminal el robo de vida, propiedad, inocencia, voluntad y tiempo.

5.4 Todo Ser que proclame su Estado cumpliendo con el punto 1.1 de esta proclamación, y que no incurra en actividades inmorales respetando el código moral de este decreto, será considerado parte de la **Hermandad de Estados del Ser.**

5.5 Cada Ser, en su ámbito jurídico, debe velar por su bien-estar, y proteger su vida, sus libertades, y todo lo que le es intrínseco, velando al mismo tiempo por el bienestar, vida y libertades de otros Estados similares; y debe hacerlo de forma respetuosa y pacífica, con respeto en el trato, sin obstáculos de comunicación, en armonía y de buena fe.

## **Decreto 6: Sobre interacciones con otros Estados**

6.1 Las relaciones con los Estados de otros Seres, promulgados de la forma que describe este documento, quedan reguladas según los decretos 2, 3, 4 y 5.

6.2 Las relaciones que se puedan establecer con otros estados creados fuera de la Ley Natural, de manera artificial o como corporaciones comerciales, quedan reguladas tomando como base la igualdad jurídica, libertad y no coacción descritas en el decreto 2 y por tanto:

6.3 Ante Estados que interaccionen con el Ser mediante **agentes**, funcionarios públicos, fuerzas armadas y cuerpos de seguridad, y si estas interacciones son actos de coacción, secuestro o privación de libertad, se les informa que el Estado del Ser tiene el mismo nivel jurídico que el estado del que son agentes, y que el Ser no les debe sumisión o subordinación, ni precisa ser regulado por otros.

6.4 La base de actuación del Estado del Ser ante Estados colindantes o sus agentes, se lleva a cabo de buena fe, con diplomacia, cortesía y sin causar perjuicio ajeno.

6.5 Cualquier perjuicio ocasionado por el Ser a otros o por otros al Ser, debe ser en justicia, reparado.

6.6 El Estado del Ser invita a los agentes de cualquier Estado colindante, a verificar la jurisdicción del Ser con el que tratan, y no cometer actos coercitivos o de restricción de su libertad.

6.7 El Estado del Ser no acepta presunciones ni contratos **tácitos** sobre sí mismo.

6.8 Cualquier acusación por parte de algún otro ser, persona, o agente de otro Estado, sin que éstos demuestren de forma fehaciente e inequívoca, que el Ser ha ocasionado un daño real o un perjuicio a otro ser o a su propiedad, debe desestimarse por ser un delito ficticio e irreal. Lo irreal no es punible.

6.9 Es de absoluta nulidad cualquier intento de aplicar leyes extranjeras, mercantiles o corporativas sobre el Ser sin su consentimiento expreso, por constituir una violación de fronteras soberanas.

## **Decreto 7: Sobre las ficciones de los estados creados fuera de la Ley Natural**

7.1 Los estados que se hayan creado de forma artificial, como corporaciones, mediante leyes positivas o mediante imposición y coacción, evidencian actos de mala fe sobre el Ser.

7.2 Mediante la promulgación de sucesivos conjuntos de leyes positivas y engaños colectivos, perjudican al Ser y a sus propiedades, con un fin de carácter esclavista como es la sumisión, y una consecuencia colateral de carácter delictivo como es el robo continuado. Este tipo de estados realizan estas actividades para intentar obtener poder sobre los Seres, y para el mantenimiento de su propia existencia artificial.

7.3 Los conjuntos de leyes positivas que los estados artificiales crean y amplían, tratan de imponerse en la vida de los seres por encima de la Ley Natural, y sin tenerla en cuenta en la mayor parte de los casos.

7.3.1 Este entramado de leyes positivas incluye tratados internacionales, constituciones, leyes estatales, regionales y otras jerarquías.

7.3.2 Las mencionadas leyes positivas, suelen ser muy numerosas, en no pocos casos contradictorias, y son en su conjunto, muy restrictivas. Suponen en definitiva una estafa al Ser, porque se le ofuscan la superioridad de la Ley Natural que le beneficia, y porque tratan de limitar su libertad intrínseca.

7.3.3 La mejor prueba de su artificiosidad y falsedad es la creciente necesidad de aumentar el número de todas estas leyes, corregirlas o derogarlas, mientras que la Ley Natural ni se aumenta ni se reduce. Es la que es desde el principio de los tiempos.

7.3.4 El Estado del Ser, al basarse en Ley Natural, no puede aceptar, reconocer, ni someterse a leyes positivas artificiosas, y por tanto no le afectan las leyes positivas de otros estados ni puede ser coaccionado a aceptarlas.

7.4 Los engaños colectivos son una serie de **artefactos** creados para dar al Ser una sensación de pertenencia obligatoria a un grupo artificialmente creado.

7.4.1 Entre ellos, destacan el DNI, el pasaporte, el carnet de conducir, y otros menos tangibles pero de aplicación tácita e inflexible, como el contrato social, eslóganes como "Hacienda somos todos" y otros engaños similares.

7.4.2 Con ellos se busca que el Ser crea en su supuesta pertenencia a estos grupos o su supuesta inclusión en estos contratos para que voluntariamente se identifique con alguno o varios de estos engaños o artefactos, y se termine sometiendo a ellos.

7.4.3 El Estado del Ser rechaza de forma taxativa cualquiera de estos engaños, niega su pertenencia a estos grupos, su dependencia de terceros, y no admite contratos tácitos ni identificaciones con otra cosa salvo consigo mismo.

7.5 El Ser en plena capacidad para ocuparse de sus propios asuntos, toma control de cualquier **instrumento** comercial o documentación que cualquier estado/corporación o entidad haya emitido en relación a su Ser, o que contenga datos e información relacionada con el Ser, e impone sobre estos instrumentos comerciales, su propia jurisdicción superior dada por el propio Estado del Ser, pasando a tener la condición de **acreedor** de dichos instrumentos.

## **Decreto 8: Sobre los bienes del Ser y la propiedad**

8.1 La tenencia, disfrute y pleno dominio de sus propiedades, es un hecho propio e inherente del Ser. Es una de sus más importantes características intrínsecas e inalienables.

8.2 Implica propiedad lo obtenido por el Ser a través del esfuerzo de su energía vital, física, la de su clan o su genética, y la obtenida con sus capacidades de producción, reproducción, fabricación y comercio.

*Referencias: Aeternum Edictum "Estado del Ser", párrafos 2.1 "disponer de [...] propiedad", 2.6 "producción o fabricación de bienes o servicios, bien sea para sí mismo o para otros", 2.8 "la capacidad reproductiva, así como velar por la protección de sus descendientes, ascendientes o adyacentes que no puedan protegerse por sí mismos" y 2.10 "Lo obtenido como fruto de su esfuerzo o energía [...] es, de forma innegable, propiedad del Ser y no le puede ser alienado".*

8.3 El Ser defiende lo que le es propio, inherente e inalienable. Los bienes de un ser que demuestra propiedad sobre ellos, no le pueden ser quitados. Hacerlo atenta contra la Ley Natural al ser un robo.

*Referencias: Proclamación del Estado del Ser, Decreto 5.3 "establece como amoral y criminal el robo de vida, propiedad, inocencia, voluntad y tiempo".*

8.4 La demostración de propiedad se hace mediante exhibición de pruebas o documentos, públicos o privados, que contengan registros con cualquier dato que identifique unívoca e inequívocamente al bien, como certificados de fabricación, facturas, tratos con testigos, o contratos, que muestren claramente las fechas de incorporación al Ser y su modo de creación o adquisición. La propiedad de un bien también puede ser demostrable por posesión y usufructo ininterrumpido, sin que exista anterior reclamo ni controversia sobre la propiedad. El hallazgo sin reclamo, también es demostración de propiedad y cobra más fuerza con testigos.

8.5 Sólo el registro creado por el Ser es un registro válido de propiedad, puesto que corresponde al bien real que está en posesión del Ser. Cualquier otro registro en el que, quien ostenta la propiedad del registro no ostenta la posesión y propiedad real del bien, o su pleno **dominio**, no es válido y es un artificio legal engañoso.

8.6 Lo material no tiene el don de la ubicuidad, su ubicación única es en la Tierra. La posesión efectiva de un bien hace que el registro del Ser que la posee, tenga prioridad sobre cualquier otro registro externo o ajeno al Ser a la hora de determinar la propiedad.

8.7 Cualquier propiedad obtenida, creada o adquirida por el Ser, que figure previamente inscrita en otros registros ajenos o externos, incluyendo los registros de otros estados bajo leyes positivas, e incluyendo también lo obtenido a través de otros instrumentos comerciales, ficciones jurídicas u otras herramientas estatales, es de forma irrevocable y en virtud de este decreto y proclamación, propiedad del Ser, y pasa a ser un activo de su Estado del Ser. El Ser es por tanto, el único propietario, administrador, usufructuario, beneficiario, **plenipotenciario**, custodio y poseedor legítimo de sus bienes.

## **Decreto 9: Sobre el Ser y su linaje**

El Ser engendra descendencia a través del cuerpo que habita. La descendencia contiene los genes de los linajes a los que pertenece, y el Ser a su vez contiene los genes de sus ascendentes. El Ser por lo tanto, es contenedor y transmisor de su **linaje**.

9.1 La descendencia del Ser, está bajo su cuidado y protección por ser coautor de ella, hasta que ésta pueda alcanzar el grado de desarrollo necesario para valerse por sí misma.

9.2 La ascendencia del Ser está bajo su cuidado y protección si ya ha alcanzado un grado de declive que les dificulte hacerlo por ellos mismos.

9.3 Ningún Ser ha sido engendrado con el fin de ser un recurso, garantía o fuente de beneficio, u objeto de comercio para otros seres o corporaciones ajenos a su linaje.

9.4 Tanto el Ser, como los seres de su linaje que de él dependen, no han cedido de forma expresa, libre y voluntaria su libertad natural y libre albedrío, ni tampoco han delegado de forma consciente, ni voluntaria, ni informada, otros aspectos tales como la educación, la salud, la economía o la defensa, salvo en casos de consentimiento expreso.

9.5 El Ser no está sometido a ninguna jurisdicción creada por otros seres, y menos, sin un consentimiento expreso e informado. Esto es igualmente válido para su linaje.

*Referencias: Aeternum Edictum "Estado del Ser", párrafo 1.2 "sin deber obediencia hacia ningún sistema, jurisdicción o marco jurídico". Proclamación del Estado del Ser, Decreto 1.3 "el Ser no puede aceptar que se le apliquen otras jurisdicciones que no le son propias, en contra de su voluntad".*

9.6 Por todo lo anterior, el Ser tiene pleno poder y jurisdicción total de rango estatal, para rechazar todo tipo de injerencias de terceros hacia sí mismo o hacia su linaje, siendo legítima cualquier acción defensiva para proteger su independencia y la de su linaje ante este tipo de acciones.

### **Decreto 10: Sobre la propiedad intelectual del Ser**

10.1 Lo que el Ser puede crear desde su intelecto, le es intrínseco.

*Referencia: Aeternum Edictum "Estado del Ser", párrafo 2.11 "Lo creado con su conocimiento y su capacidad intelectual como fruto de su creatividad e inventiva, como obras artísticas o literarias, inventos o ingenios y cualquier otra creación que surja de su intelecto."*

10.2 El Ser es el único que posee todos los derechos de propiedad intelectual sobre sus obras o creaciones.

10.3 La propiedad intelectual de sus creaciones u obras, otorga al Ser plena "*auctoritas*" sobre dichas creaciones. Al ser de forma inequívoca su autor, tiene la máxima autoridad sobre ellas.

10.4 Sólo el Ser, como autor de sus creaciones intelectuales, puede disponer acerca de lo que se puede hacer con ellas, estando su autoridad por encima de cualquier acción, apropiación, intermediación, injerencia, o pretensión de terceros.

### **Decreto 11: Sobre los recursos naturales**

El único y legítimo autor, creador y dueño de los recursos naturales, es la propia naturaleza, que los pone de forma gratuita a disposición de las necesidades de **todos** los seres de la Tierra. Sin embargo, la distribución aleatoria de los recursos naturales a lo largo y ancho de la Tierra, hace que no todos los territorios dispongan del mismo tipo y cantidad de recursos naturales. Por tanto:

11.1 Todo Ser que viene a esta Tierra, puede hacer el mismo uso y disfrute que cualquier otro, de los recursos naturales en su estado original, y de forma libre.

11.2 Cualquier acción de apropiación especulativa de los recursos naturales, que uno o más seres realicen en detrimento de otros, va en contra de lo eternamente dispuesto por la Ley Natural.

11.3 Ningún Ser puede realizar una sobreexplotación abusiva y destructiva de los recursos naturales que vaya en contra de la vida misma o de las bases que la sustentan.

11.4 Ningún Ser puede apoyarse en la propiedad privada para privar a otro de recursos naturales básicos o indispensables para la vida.

*Referencia: Aeternum Edictum "Estado del Ser", párrafo 2.5 "Utilizar de forma libre la naturaleza y los recursos que ésta provee [...]".*

11.5 La forma normal, lógica, moral y natural en la que un Ser puede disponer de los recursos de otro Ser o de aquellos que puedan estar fuera de su territorio, es mediante intercambios comerciales justos, libres, respetuosos y consentidos, y nunca mediante usurpación, amenaza, coacción o a través de acciones hostiles.

## Decreto 12: Sobre la morada del Ser

12.1 El Ser puede tener cuantas moradas desee con objeto de pernoctar y desarrollar todos los aspectos de su vida privada e intimidad, puesto que todo ello le es propio e inalienable.

*Referencia: Aeternum Edictum "Estado del Ser", párrafo 2.1 "intimidad[...] refugio, morada, abrigo, propiedad"*

12.2 La morada de un Ser pertenece a lo que le es propio e intrínseco, y por tanto es inviolable. Toda morada de un Ser, forma parte de sus propiedades.

12.3 Todo Ser puede y debe defender su morada de: invasiones, agresiones, abusos, robos, incautaciones, imposiciones de terceros, usurpaciones, o alteraciones de su entorno.

12.4 Todo ser puede construir libremente una morada en cualquier parte de la Tierra que no sea propiedad de otro Ser.

12.5 El predio de terreno donde un Ser haya construido o establecido su morada, forma parte de sus propiedades, y por tanto le es intrínseco todo lo que contiene, incluyendo especies animales, vegetales, minerales, u objetos artificiales, y dicha propiedad se extiende desde las profundidades de la tierra hasta los cielos. Esto legitima al Ser para hacer libre uso de todo lo que dicho predio contenga.

### SE ESTABLECE:

Que el Ser acogido al establecimiento del Estado del Ser, se encuentra por su propia voluntad en ésta jurisdicción y bajo Ley Natural.

Cualquier ser o agente de alguna entidad que cuestione o ponga en duda algo de lo anterior, está obligado a refutar el Aeternum Edictum "Estado del Ser" y la presente Proclamación con una ley y autoridad superiores. De lo contrario, está obligado a aceptar y respetar incondicionalmente, tanto esta jurisdicción, como sus decretos.

Cualquier decreto no refutado de manera inequívoca, taxativa, irrevocable e indiscutible, tiene la consideración de orden ejecutiva y cobra valor operativo ante cualquier otra jurisdicción, agentes de otras jurisdicciones, y otros seres.



# Código Regulatorio de Justicia, Defensa y Fronteras políticas del Estado del Ser

El Estado del Ser en su ámbito jurisdiccional y político, se rige por el presente código regulatorio para sus interacciones con otros Estados y con terceros.

La voluntad del Ser es el límite infranqueable de cualquier jurisdicción externa.

## Preámbulo: Aclaraciones conceptuales

**a) Sobre los estados como corporaciones comerciales:** Todos los estados o países inscritos en la S.E.C (Security and Exchange Commission de Washington D.C <https://www.sec.gov/>) en realidad son corporaciones comerciales y operan en el ámbito del comercio internacional.

En el caso del estado español, se trata de una CORPORACIÓN FINANCIERA PRIVADA INTERNACIONAL: ESPAÑA, REINO DE ESPAÑA —SPAIN KINGDOM, CIK 0000840712, KINGDOM OF SPAIN N\* 0001117058; registrada S.E.C. con registro en la Duns & Broadstreet Holdings, y en UPIK-Unique Partner Identification Key, como: CORPORACIÓN FINANCIERA PRIVADA INTERNACIONAL: ESTADO ESPAÑOL, con D-U-N-S® Number: 045841081.

Otros países se encuentran en situación similar y sus datos de inscripción pueden ser encontrados en la página de búsqueda:

[https://www.secmo.com/\\$/SEC/Registrant.asp?CIK=0000840712](https://www.secmo.com/$/SEC/Registrant.asp?CIK=0000840712)

[https://www.secmo.com/\\$/SEC/Registrant.asp?CIK=0001117058](https://www.secmo.com/$/SEC/Registrant.asp?CIK=0001117058)

<https://www.dnb.com/de-de/upik-en.html?search=Naci%C3%B3n&comid=&Country=ES>

Siendo los estados en realidad, y de hecho, corporaciones con ánimo de lucro, cualquier interacción con ellos es una actividad de tipo comercial sujeta a las leyes de comercio internacionales, reguladas por la UCC, tratados internacionales y conjuntos de leyes positivas similares.

**b) Sobre los nombres en mayúsculas en documentos estatales:** La *Capitis Deminutio Maxima*, es un concepto que deriva del derecho romano, por el cual, un nombre escrito en letras mayúsculas, implica una reducción máxima de derechos, aplicable a esclavos, muertos, y corporaciones. Cuando los estados aplican un nombre en mayúsculas, no hacen referencia al Ser sino a una corporación de naturaleza comercial, o a una situación en la que el afectado es privado de todos sus derechos inherentes como Ser vivo y de todas sus libertades y capacidades jurídicas.

Bajo esta premisa, la grafía en mayúsculas indica una reducción de la capacidad jurídica plena, asimilando al individuo a una figura deudora o corporativa, generalmente llamada "persona", y privada de los derechos inalienables que son propios del Ser natural, operándose así una forma moderna de exclusión de la personalidad jurídica soberana.

El estado crea una corporación con el nombre del ciudadano en mayúsculas para tratarlo como una entidad comercial sujeta a deudas y obligaciones, siendo este proceso una aplicación moderna de la *Capitis Deminutio Maxima*.

Esto no se aplica al Ser sino a la persona creada por el Estado, con la inscripción del Ser en los registros civiles mediante el certificado de nacimiento.

### **c) Sobre la bula papal *Unam Sanctam*, el *Cestui Que Vie* Act de 1666 y la Ley de almirantazgo:**

Mediante la bula papal *Unam Sactam*, promulgada en 1302 por Bonifacio VIII, el Culto Romano reclamó a través de fideicomiso la posesión de todo el planeta y todas las cosas vivientes, y que el poder temporal de reyes y estados quedaba sujeto al Sumo Pontífice.

Mediante el *Cestui Que Vie* Act de 1666, promulgado por el Parlamento de Inglaterra durante el reinado de Carlos II, después de siete años tras la desaparición de alguien, el estado podía declarar muerto a ese individuo, pasando a gestionar sus propiedades y herencias.

Mediante el conjunto de leyes conocido como Ley de Almirantazgo o Derecho Marítimo, se regula el comercio, la navegación y los asuntos civiles y penales en las aguas, y es aplicable a pasajeros, marineros, embarcaciones, y a las mercancías y cargas que transporten.

Al estar aún en vigor estas tres cosas, existe forma de que los estados puedan usarlas de manera combinada, creando controversias, presunciones, y dando a sus ciudadanos (personas en sus registros civiles, no a los seres reales) formas que varían entre la esclavitud de derecho romano, mercancía llegada a puerto mediante el canal de las aguas del parto, o entidades corporativas incorporadas a los activos estatales.

Sin que estas cosas aparezcan de manera oficial o explícita, en la realidad, y de facto, los Estados actúan como Fideicomisarios de las personas y toman como posesión los bienes del Fideicomiso creado al crear la persona, y asimilan al Ser con la persona jurídica, usando como operativamente válidas las presunciones mencionadas.

**d) Sobre el BAR, colegios de abogados, magistrados y tribunales:** A todos los jueces, magistrados y abogados, se les otorga una cédula, expedida por los colegios de abogados o consejo general del poder judicial según corresponda, que es su permiso para poder actuar como estatuarios, es decir, son agentes del Estado que representan el poder judicial de éste dentro de un marco normativo creado por el Estado.

Este permiso les otorga poderes ordinarios para ejecutar leyes positivas, y les obliga a garantizar que van a proteger todos los derechos recogidos en los cuerpos legislativos estatales e internacionales.

Al ser un poder derivado del Estado, su jurisdicción y autoridad se limitan a la persona creada por el Estado, no teniendo autoridad sobre el Ser vivo sino sobre el instrumento comercial o ficción legal de la persona. Para ello comúnmente se utiliza el DNI y se intenta que el Ser se identifique con dicho documento.

***Judex qui suae jurisdictionis limites excedit, ut privatus habetur eique potest resisti.***

*Si el juez va más allá de los límites de su jurisdicción, se considera como un particular y se le puede desobedecer.*

**e) Sobre la identificación:** Según el diccionario de la RAE, **Identificar** quiere decir: “hacer que dos o más cosas en realidad distintas, aparezcan y se consideren como una misma”.

Tanto los agentes policiales como los judiciales, utilizan esta palabra como vinculante cuando le requieren a un Ser que se “identifique” con un DNI, y si eso ocurre, el Ser está consintiendo dicha vinculación y sometándose a la jurisdicción del agente estatal.

Por tanto, la única vinculación entre el Ser Vivo y el instrumento comercial/ficción legal/DNI del Estado es la aceptación voluntaria de esa identificación, que no se corresponde con la realidad, al ser ambas cosas, el Ser y el DNI, de naturaleza y origen completamente distintos.

**f ) Sobre la distinción entre el Ser vivo y la persona como entidad jurídica:** La palabra "persona" no hace referencia al Ser. Proviene del latín y hace referencia a una máscara usada por un personaje teatral.

<https://etimologias.dechile.net/?persona>

El Estado ha creado una "persona jurídica" (el nombre en mayúsculas) o máscara mercantil tomando como base al Ser, y con dicha "persona", crea un fideicomiso para tratar de administrar al Ser y a sus propiedades, siendo esto un artificio y una artimaña legal.

Por tanto, hay distinción entre el Ser y la persona, y vincular ambas cosas o tratar de identificarlas como una misma cosa es engañoso.

**g) Sobre la aplicación de registros civiles a partir de 1933:** Tras la crisis de 1929, y a causa de ella, se suspende el patrón oro a partir de 1933.

Por otro lado, existen los registros civiles creados a partir del siglo XIX, en los que los ciudadanos de un país y los nacidos, son registrados mediante sus actas de nacimiento, pasando a ser parte de los activos muebles de los estados.

Los estados, dueños de los registros, se basan en éstos y otros activos para la creación de bonos del estado, para presentarlos como garantía y obtener financiación creando deuda.

Esto no es oficialmente reconocido, porque iría en contra de los derechos fundamentales de los nacidos, el concepto moderno de ciudadanía y la prohibición absoluta de la esclavitud.

Sin embargo la realidad es que el estado emite deuda respaldada por su sistema fiscal y su producto interior bruto, que son funciones directas de los nacidos registrados y su participación en actividades económicas dentro del Estado, por lo que pese a no ser oficial, es de hecho, la realidad que lo sustenta.

La mezcla de estos conceptos, termina haciendo que los seres sean usados como garantía de deuda por parte de los Estados, asimilándolos a esclavos o meros objetos de comercio, obligados así a través de la deuda, a participar en la economía estatal.

El no reconocimiento oficial de esta realidad, es una ocultación de la misma, que debido a las implicaciones para los nacidos, convierte esta ocultación en una herramienta inmoral de manipulación. Al atentar contra los derechos fundamentales y convertir la vida de los ciudadanos en esclavitud, podemos considerarla como malévola.

Cualquier ser que es alumbrado en la naturaleza, no nace con una deuda asociada. Sin embargo, los súbditos de los Estados sí, siendo esto completamente antinatural. Un acto natural como el alumbramiento de un Ser, no puede implicar un acto "*contra natura*" como la adquisición de una deuda, que es algo externo al Ser y no le es propio.

**h) Sobre el tratado de Westfalia de 1648 y el concepto de Estado Soberano:** No es un documento único sino un conjunto de documentos, firmados en las ciudades de Münster y Osnabrück, que puso fin a la llamada "Guerra de los 30 años", y sentó las bases del sistema internacional basado en Estados soberanos.

Las potencias europeas pasaron a partir de dicho tratado, de ser una compleja superposición de poderes (papado, sacro imperio romano, reyes, duques, príncipes, ciudades libres...) a tener una jurisdicción más definida, con la aparición de la idea que hoy entendemos como "Estado soberano".

Esta idea implicaba que cada Estado tenía autoridad suprema dentro de sus fronteras y que ninguna autoridad exterior podía imponerle cómo debía organizarse, por lo que en la práctica, ni el Papa, ni el Emperador, ni otro rey podían gobernar jurídicamente dentro del territorio de otro estado.

La soberanía pasó a entenderse en el marco estatal, como el poder político supremo e independiente frente a poderes externos, dotando de igualdad jurídica a los demás estados. Es importante destacar en esto, que se trataba de igualdad jurídica, no de poder, ya que diferentes Estados podían tener fuerzas muy distintas.

El tratado de Westfalia reforzó la idea de que el poder de un estado está ligado a un territorio delimitado, implicando también un gobierno, y una jurisdicción. Estos principios se han mantenido y se han ratificado en otros tratados como el Convenio del Montevideo de 1933 que se cita en la "Proclamación del Estado del Ser", y que permite apoyar esta jurisdicción basándose en los mismos principios.

Entre las consecuencias de todo ello, cabe destacar que las leyes del Estado rigen dentro de su territorio, los impuestos corresponden al soberano territorial, y los también tribunales pertenecen al Estado. Sin embargo, los seres que habitaban un territorio, seguían siendo súbditos del soberano, no del Estado.

El gobernante decidía la religión oficial, aunque con ciertas garantías para minorías religiosas y con limitaciones respecto a algunas formas de práctica pública.

Con ello se marcaba que los súbditos pasaban a depender jurídicamente y de forma directa del propio Estado (lealtad única), sin seguir el antiguo patrón en el que dependían primero de la Iglesia Universal, luego del Emperador, luego del príncipe o gobernante local y así sucesivamente.

Esto ya contradice y en la práctica, anula la bula papal *Unam Sanctam* a la que se ha hecho referencia en el apartado c) en la que el papado tomaba posesión de todo el planeta y los soberanos estaban supeditados a él.

Lo más reseñable es que ningún estado debe intervenir en los asuntos internos de otro, lo cual no fue formulado con esta frase, sino consolidado como una práctica diplomática basada en el respeto a la soberanía territorial. Esto hoy en día sigue siendo uno de los pilares del llamado "Derecho Internacional" y está recogido en la Carta de las Naciones Unidas.

Al contrario de lo que suele pensarse a veces, Westfalia no estableció ni la democracia, ni los derechos humanos, ni el Estado-Nación moderno, ni la ciudadanía, ni la igualdad de las personas. Estos conceptos surgirían más tarde durante la Ilustración, especialmente en las revoluciones estadounidense y francesa, y con el constitucionalismo de los siglos XVIII y XIX. Y desde luego, Westfalia no inventó el concepto de soberanía, ni el de Estado, ni creó jurisdicciones. Además, la llamada "soberanía westfaliana" no surgió de golpe en 1648 sino que fue el resultado de un proceso de siglos.

Lo que sí es cierto, es que consolidó y dio reconocimiento a los principios de soberanía, territorialidad e igualdad jurídica entre Estados, que han estructurado sus interrelaciones hasta nuestros días.

## Articulado

### Artículo 1: Inviolabilidad de Fronteras.

1.1 Las fronteras del Ser y las del Estado del Ser quedan determinadas por el alcance territorial definido para el Estado del Ser.

*Referencia: "Proclamación del Estado del Ser. Exposición inicial".*

1.2 La frontera del Ser se establece donde comienza su territorio, tal como está definido en la Proclamación del Estado del Ser. Cualquier intento de violación del territorio y frontera establecido por y para el Ser, implica una violación de fronteras soberanas, y cualquier incidente al respecto tiene el rango de incidente diplomático.

1.3 Cuando un incidente de violación de fronteras proviene de agentes de un estado colindante, y habiendo sido éstos informados de la jurisdicción del Ser, una reacción defensiva del Ser, se considera defensa de la soberanía, y la acción de los agentes, una agresión a dicha soberanía.

1.4 Un agente de un estado colindante, no puede alegar que actúa ante un acto de desobediencia por parte del Ser, sin mostrar de dónde emana la obligación de obediencia que solicitan, ni sin que su acción implique coacción.

1.5 Cualquier introducción o intento de introducción no autorizada de metales, sustancias químicas u otros materiales dentro de las fronteras del Ser, conlleva también un acto no permitido de importación, sujeto a aranceles, penalizaciones, o acciones legítimas de defensa.

1.6 Cualquier acción que omita o rechace, sin refutar, el "Decreto 1: Sobre el Estado del Ser" y que perjudique a éste, supone también una violación de fronteras sujeta a penalizaciones.

### Artículo 2: Protección de la libertad del Ser.

2.1 Un Ser en la jurisdicción determinada por el Estado del Ser, puede viajar libremente por toda tierra, mar o aire, al ser su jurisdicción superior a la marcada por fronteras artificiales y posteriores al orden Natural.

*Referencia: Proclamación del Estado del Ser. Decreto 4, puntos 4.1y 4.2 y Aeternum Edictum "Estado del Ser", párrafo 2.4.*

2.2 Cualquier detención fronteriza del Ser por parte de los agentes de un estado colindante, en violación de lo anterior, es una acción de secuestro sujeta a gravámenes y penalizaciones.

2.3 Un Ser en la jurisdicción determinada por el Estado del Ser, no debe pleitesía bajo presunción a supuestos: amos, señores, administradores, "autoridades", agentes, líderes, o "superiores". Si alguien presume jurisdicción y autoridad sobre el Ser, debe mostrar con evidencias, pruebas fehacientes, sustanciales e inequívocas, de dónde emana su supuesta autoridad sobre el ser vivo, y le puede ser requerida declaración jurada bajo pena de perjurio de todas sus afirmaciones.

2.4 El dominio de un ser consciente sobre otro, se considera esclavitud, o se considera obtenido bajo amenaza, fuerza, coacción o engaño. Esto es contrario a la ley Natural y a la propia naturaleza del Ser.

*Referencias: Aeternum Edictum "Estado del Ser" 1.1 "...ningún hombre puede tener autoridad o mando sobre otro.", 1.2 "Todo Ser viene a esta tierra: libre, [...] sin deber obediencia", Proclamación del Estado del Ser 2.4 "sin que pueda ser obligado o coaccionado a asociarse o subordinarse a otros" y 3.2 "Quien acepta la libertad del Ser, no puede consentir ni aceptar: la coacción, el engaño, el ocultamiento, o cualquier forma de sumisión o esclavitud."*

2.5 Cualquier acción para ejercer dominio sobre el Ser sin su consentimiento, es un acto de abuso de fuerza, amenazas, coacción o engaño doloso según la circunstancia, y en violación de este artículo, está sujeto a gravámenes y penalizaciones.

2.6 Las acciones que atentan contra la libertad del Ser, y por tanto contra este artículo, también pueden ser de discriminación, secuestro, o privación de libertad, detención o limitación de viaje o movimiento, y son de especial gravedad si son cometidas por las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad/funcionarios públicos/agentes de los estados colindantes, contraviniendo también el Artículo 1 relativo a la Inviolabilidad de las fronteras, que tiene sus propios gravámenes y penalizaciones, acumulables con los de éste artículo.

2.7 Por la naturaleza moral del Estado del Ser, éste se compromete a vivir bajo la máxima de no dañar a otro. En consecuencia, cualquier acto de fuerza, imposición de multas, restricciones, impuestos o castigos sin que el Ser haya causado daño real a otro Ser o Seres, constituye un agravio punible.

2.8 Cualquiera que, actuando en una jurisdicción sostenida sólo por leyes positivas de rango inferior a la Ley natural, cause indefensión, abuse de su posición de fuerza, obstaculice la libertad del Ser, o intente cualquier tipo de agresión o minoración sobre el Ser y sus propiedades, es culpable de atentado contra el Ser, con dolo, lo cual constituye un agravio punible.

### **Artículo 3: Inviolabilidad de la voluntad de contrato.**

3.1 Todo contrato social o mercantil que se haya establecido de formas sombrías, mediante engaño, falta de revelación completa de términos, o bajo coacción, queda aquí declarado nulo por falta de *consensus ad idem* (reunión de las mentes). La naturaleza de los contratos, puede ser política, social, cultural, gubernamental, religiosa, filosófica, sanitaria, territorial, científica, financiera, mercantil o civil, y puede ser implícita o explícita.

3.2 El silencio del Ser ante una propuesta de contrato o un contrato tácito, no significa consentimiento. La no respuesta o la falta de refutación por parte del Ser ante las propuestas o presuntos contratos en un plazo dado, no significa en ningún caso aceptación ni consentimiento tácito de sus términos o supuestos.

*Referencia: Proclamación del Estado del Ser, decreto 3.7 "El silencio del Ser o su falta de contestación a cualquier interacción o propuesta, no debe ser interpretado como aceptación, sino como reserva total de sus derechos, y en caso de duda o presunción, como declinación o rechazo a dichas interacciones o propuestas."*

Siendo esto así, cualquier acción, o presunción en contrario por parte de terceros, es punible, e implica gravámenes y penalizaciones.

3.3 La inexistencia de opciones o alternativas a un contrato, se considera un acto punible de coacción, y atenta contra la libre voluntad del ser para contratar, invalidando las condiciones de cualquier trato o contrato entre las partes.

3.4 El Ser no está naturalmente vinculado a: organizaciones, corporaciones, colectivos, agrupaciones, sistemas gubernamentales, ni estructuras o grupos similares que priven, limiten o pretendan regular la libertad individual e inalienable del Ser. Obligarle o presuponer lo contrario sin consentimiento del Ser, estará sujeto a gravámenes y penalizaciones.

3.5 La pertenencia o vinculación a un contrato, sólo puede tener lugar con el consentimiento explícito y la voluntad inequívoca del Ser. Por tanto, queda rechazada cualquier presunción respecto a la pertenencia, vinculación u obligaciones del Ser con este tipo de contratos que carecen de consentimiento explícito, o con aquellos a los que el Ser retira su consentimiento. Cualquier

acuerdo o contrato, tácito o explícito que tenga un vicio de consentimiento carece de poder de vinculación.

3.6 Toda acción de presunción que pretenda vincular al Ser con los contratos y estructuras mencionados, en un intento de imposición de otra jurisdicción ajena al Ser sobre éste, o de vincularle con obligaciones, o considerarlo artificialmente como deudor de algo, de forma no consentida, dolosa, o coercitiva, atenta contra este artículo y contra el artículo 3.4 “*ut supra*”, e implica gravámenes y penalizaciones para quienes lo contravengan con sus acciones.

3.7 El Ser es inmune frente a jurisdicciones comerciales o sociales impuestas por presunción o coacción. Tampoco podrá ser tratado como objeto de comercio, garantía, deudor, o creador de valor para terceros, o como sujeto de tasas e imposiciones gubernamentales.

3.8 Cualquier intento de imposición hacia el Ser, proveniente de otras jurisdicciones distintas a su jurisdicción exclusiva natural, permite el completo rechazo del Ser a las pretensiones de las autoridades de esas otras jurisdicciones, sin que esto pueda ser considerado por ellas como infracción al tratarse de un mero ejercicio de inmunidad diplomática.

3.9 Debido a la nulidad expuesta en este artículo con respecto a los contratos tácitos y gubernamentales, el Ser es siempre el acreedor de cualquier ficción jurídica estatal creada en relación a su existencia. Como acreedor de dicha ficción jurídica, ésta no puede tampoco ser administrada por terceros sin su consentimiento. Cualquier acto de administración no consentida de esta ficción jurídica, implica tasas y gravámenes tanto para quien lo efectúe, como para quien lo ordene, teniendo ambos responsabilidad completa e ilimitada.

3.10 El Ser como acreedor legítimo y prioritario de los contratos, ficciones jurídicas, registros, fideicomisos y otras creaciones estatales, queda posicionado siempre y de forma inequívoca como director, fideicomisario, disponente y beneficiario.

*Referencia: Proclamación del Estado del Ser, decreto 7.5 "El Ser [...] toma control de cualquier instrumento comercial o documentación que cualquier estado/corporación o entidad haya emitido en relación a su Ser [...] pasando a tener la condición de acreedor de dichos instrumentos.*

3.11 El Ser, en su calidad de acreedor de instrumentos y documentos emitidos en relación a su Ser por los estados, también se reserva la posibilidad de nombrar como fiduciario al tesorero del Estado/Corporación colindante, para que en el ejercicio de sus funciones, ejecute las órdenes que el Ser le indique, en lo relativo a pagos y cobros dentro de su sistema corporativo o estatal, siempre siguiendo las instrucciones del Ser y siempre en beneficio de éste. En caso de que ese fiduciario no obre conforme a este artículo, está sujeto a gravámenes y penalizaciones.

3.12 El Tesorero del Estado/Corporación colindante, tiene la obligación de efectuar las órdenes de pagos y cobros de todos los asuntos, entidades y ficciones estatales de oficio como corresponde a su cargo, y negarse a hacerlo o no hacerlo por omisión es faltar a sus responsabilidades, por lo que cualquier perjuicio que esto pueda ocasionar al Ser, es punible e implica tasas, gravámenes y penalizaciones para quien ejerza ese cargo en el Estado colindante que corresponda.

3.13 Nada de lo mencionado “*ut supra*” que le es propio al Ser, puede ser administrado por otro ser, a menos que aparezca claramente comunicado y establecido en un contrato vinculante autografiado en tinta húmeda por ambas partes, siendo punible cualquier acción que no cumpla este artículo en su totalidad.

## Artículo 4: Validación e invalidación de tribunales

4.1 El Estado del Ser se enmarca en la Ley de la Tierra, Derecho de Gentes Originario, Ley Común, Ley Viva o Ley Natural, jurisdicción que está por encima de cualquier otra jurisdicción positiva estatal.

### *Referencias:*

*Aeternum Edictum "Estado del Ser", Exordio 2, "Rige la vida por encima de cualquier otra creación artificial o ficticia, por ser preexistente a otras leyes, sistemas, jurisdicciones o marcos legales.[...] Siendo anterior y superior a cualquier código, estatuto o ficción jurídica creada por el hombre".*

*Aeternum Edictum "Estado del Ser" 1.3 "ocupa el escalafón de más alto rango en la jerarquía de las leyes, [...] está por encima de cualquier ley inventada por el hombre."*

*Proclamación del Estado del Ser, decreto 1.3 "es preexistente a cualquier otro por su propia naturaleza y características, y por tanto, tiene primacía sobre otros Estados de creación posterior".*

4.2 El Ser, dentro del Estado del Ser y acogido a esta jurisdicción, tiene Responsabilidad por Daño. Se compromete por ello a vivir bajo la máxima de "no dañar a otro".

4.3 Un juez o tribunal estatal, no tiene jurisdicción sobre un Ser acogido a la Ley Natural. En caso de daño o dolo de un Ser sobre otro u otros, sólo un grupo de Seres acogidos a la misma jurisdicción, puede juzgar a ese Ser y determinar el daño cometido, y la reparación o compensación requeridas, o el castigo que corresponda.

4.4 En consecuencia con lo anterior, cualquier acto de fuerza, multa o restricción impuesto contra un Ser sin que haya causado un daño real a un tercero, constituye un agravio punible bajo la Ley Natural, y sujeto a gravámenes establecidos en este documento.

4.5 En caso de que un juez nombrado por un Estado intente juzgar a un ser acogido a la jurisdicción natural del Estado del Ser:

- a) No puede aplicar desacato sin mostrar primero evidencia de la obligación del Ser a acatar lo que diga otro hombre.
- b) No puede obligar al Ser coercitivamente a acatar su autoridad, porque es un delito de coacción que contraviene su propio ordenamiento jurídico, y sabiéndolo, el juez incurre en prevaricación según sus propias leyes.
- c) No puede juzgar al Ser aplicando leyes civiles, penales, mercantiles o marítimas de su jurisdicción, ya que éstas sólo pueden aplicarse a ficciones jurídicas estatales.
- d) No puede aplicar suposiciones ni presunciones, sino atenerse a hechos.
- e) El Ser es beneficiario y administrador de cualquier ficción que haya sido creada por el Estado en base a él mismo, y el Ser es siempre el Primer Acreedor. Nunca puede ser considerado deudor por defecto.

4.6 Los procesos/asuntos creados por Corporaciones/Estados y/o sus fiduciarios que estén viciados, o bien sean oscuros o ficticios, y que no ayuden al bienestar de las partes con garantías, se consideran carentes de justicia, y admiten gravámenes.

4.7 Las "fuerzas de seguridad" de los estados colindantes, han de entender y respetar que un delito solo existe, si se causa daño a un tercero. Ejecutar acciones contra el ser por presunciones y sin dolo demostrable, está sujeto a gravámenes.

## Artículo 5: Propiedad de los bienes

5.1 La propiedad de bienes del Ser, está determinada en la Proclamación del Estado del Ser, decretos 8, 9, 10, 11 y 12 de forma clara y detallada. Esto a su vez, está sostenido por el punto 2 del "Aeternum Edictum Estado del Ser".

5.2 La propiedad de cada Ser, sobre sus bienes muebles, inmuebles, orgánicos o intelectuales, incluidos en la Proclamación del Estado del Ser, está por encima de cualquier tipo de archivo o registro ostentado por los Estados/Corporaciones.

*Referencia: "Proclamación del Estado del Ser" decreto 8.5 "Sólo el registro creado por el Ser es un registro válido de propiedad, puesto que corresponde al bien real que está en posesión del Ser" y decreto 8,6 "La posesión efectiva de un bien hace que el registro del Ser que la posee, tenga prioridad sobre cualquier otro registro"*

5.3 Los archivos o registros estatales más comunes, incluyen, pero no se limitan, a los de jefatura de tráfico, registro de propiedad, registro civil, ministerios, departamentos sanitarios, y en general a cualquier forma de registro donde aparezca el NOMBRE EN MAYÚSCULAS de la entidad jurídica creada por el Estado/Corporación, o sus números de referencia asociados a diferenciación, acotación, búsqueda o indexación.

5.4 Lo obtenido por el Ser de parte de sus ascendentes u otros miembros de su clan, mediante herencia explícita o implícita, le es propio y está protegido por el decreto 8 del Estado del Ser. No le puede ser arrebatado ni disminuido por ninguna corporación o actividad Estatal ajena al Ser, y cualquier acción en este sentido por parte de agentes estatales, se considera robo, siendo punible. Tanto quien lo ordene como quien lo ejecute, admiten gravámenes, y tienen responsabilidad ilimitada, estando obligados además a la restitución de lo robado, incautado, retenido o modificado.

5.5 La titulización de bienes es un artificio legal creado para meter dentro de las leyes positivas de los Estados, cosas que sólo existen y tienen presencia en el mundo real. La exhibición, expedición y asignación de títulos por parte de los Estados / Corporaciones, es fraudulenta y punible por tratarse de un robo de lo que es propiedad real e inalienable del Ser.

*Referencia: "Proclamación del Estado del Ser", decretos 8.5 "Cualquier otro registro en el que, quien ostenta la propiedad del registro no ostenta la posesión y propiedad real del bien, no es válido" y 8.6 "Lo material no tiene el don de la ubicuidad".*

5.6 Las cuestiones que puedan estar relacionadas con el tratamiento de la propiedad, afectan a todas las corporaciones y países, siendo cada uno de ellos responsables y punibles ante cualquier ataque a las propiedades o bienes del Ser, por lo que cualquier vulneración será objeto de gravámenes, tasas y penalizaciones. Dicha responsabilidad es ilimitada, y abarca lo comercial y lo personal, por lo que puede ser aplicada a la corporación responsable, al agente o agentes responsables, a ambos, o a todos ellos.

5.7 El Ser tiene pleno e ilimitado derecho a defender sus propiedades frente a ataque o robo, por lo que es libre de ejecutar cualquier acción proporcionada o acorde con la circunstancia que estime oportuno y necesario, independientemente de las consecuencias que dichas acciones puedan acarrear para el infractor externo o al ejecutor de dichos actos. Cualquier acción del Ser en el ejercicio de esta defensa, es legítima y no es punible.

*Referencia "Proclamación del Estado del Ser", decreto 8.3 "El Ser defiende lo que le es propio, inherente e inalienable."*

5.8 Las ficciones e instrumentos comerciales creados por los Estados / Corporaciones colindantes, al haber sido creadas en relación al Ser, le convierten automáticamente en acreedor de las mismas, ya que se sustentan en la existencia real del propio Ser, y por tanto, también se establece que el

Ser dispone, en propiedad plena y completa, de todos los bienes muebles, inmuebles, o de otra naturaleza que hayan sido adquiridos mediante dichos instrumentos, declarándolos en propiedad por serle propios.

5.9 El clamo de bienes del Estado del Ser, aquí desarrollado, también aplica sobre, registros, herencias, e instrumentos comerciales como los documentos cambiarios o certificados de valor, lo que le capacita para accionar en comercio, hacer endosos, autorizar exenciones, y cambiar datos o borrarlos de los registros estatales si así lo desea, puesto que el Edicto y la Proclamación del Estado del Ser, si no son refutados, se tornan Ley en cualquier jurisdicción.

## **Artículo 6: Comercio Exterior**

6.1 Para el Estado del Ser, se considera Comercio Exterior, a toda relación de carácter comercial que se realice con las Corporaciones / Estados o con sus miembros, con otras entidades jurídicas, y con otros seres distintos del Ser mismo.

6.2 El tiempo del Ser, su capacidad creativa y el fruto de su trabajo son propiedad intrínseca del Ser. Ninguna entidad puede reclamar parte de esto bajo la forma de tributos añadidos a una operación comercial. El Estado del Ser, por su propia naturaleza, rechaza toda imposición, carga o tributo reclamados bajo coacción o bajo artificios legales.

6.3 Todas las Corporaciones / Estados comercian entre sí mediante leyes de comercio internacionales, utilizando cuerpos legales reguladores como la UCC (Uniform Commercial Code), e incluso poseen registros en la SEC (Security and Exchange Commission, Washington D.C).

Dichas leyes consensuadas internacionalmente por todos los participantes, permiten rechazar y modificar todos los contratos, y por tanto, toda actividad comercial requiere del consentimiento explícito de las partes, sin el cual, ningún contrato o acuerdo comercial es válido.

6.4 Las Corporaciones / Estados y otras empresas comerciales, están intentando recopilar los parámetros biométricos del Ser para fines comerciales y de control. Dado que estos parámetros biométricos pertenecen al cuerpo físico del Ser, le son propios, y no está obligado a registrarlos en ninguna herramienta estatal o corporativa.

6.5 El Ser no puede ser discriminado por negarse a registrar estos datos biométricos. Al mismo tiempo, no existe garantía de que dichos datos almacenados no vayan a ser utilizados con otros fines o por otras entidades diferentes en caso de robo o replicación de estos datos. Al contrario que otras medidas de seguridad tales como claves o contraseñas, que pueden ser cambiadas en caso de riesgo o exposición a terceros, los datos biométricos no pueden ser cambiados, y su posible robo o replicación, causa perjuicio al ser, por lo que todo acto de obligación o discriminación en relación a información biométrica propia del Ser es punible y está sujeto a gravámenes.

6.6 El Ser, no está obligado a revelar situaciones propias, íntimas, o relacionadas con educación, creencias, economía, condiciones de salud, o capacidades mentales y materiales a terceros. Si un agente o entidad corporativa intenta coaccionar al Ser u obligarle a entregar algo tan propio del Ser, comete ofensa punible, lo mismo que si pretende limitar su capacidad de comercio, o discriminarle en algún modo por esas razones.

6.7 El Ser no acepta como válidos contratos tácitos, unilaterales, ni los derivados de supuestos contratos sociales, ni ningún contrato en formato digital, siendo solamente vinculantes los contratos autografiados en tinta húmeda por las partes, que sólo pueden ser dos. El Ser rechaza aquellos contratos en los que intermedie un tercero, o que contengan cláusulas o partidas vinculadas con un tercero, aunque éste sea un Estado / Corporación. Los Estados / Corporaciones deben mantenerse ajenos a la operación comercial entre dos partes, salvo que ellos sean de forma explícita una de esas dos partes.

6.8 Siendo las relaciones de comercio del Estado del Ser, claras, igualitarias y voluntarias, cualquier agente o entidad corporativa que promueva embargos, saqueos, tasas de comercio, tasas asociadas a la tierra o las propiedades del Ser, actos confiscatorios, coacciones o ejecuciones, comete abuso punible, y acepta gravámen por ello.

## **Artículo 7: Independencia de terceros y desvinculación**

7.1 El Ser es totalmente independiente en sus actuaciones y dueño absoluto de su voluntad de accionar en esta tierra. Por ello, toda exigencia por parte de terceros sobre formas de contratación, necesidad de licencias, regulaciones, prohibiciones, inspecciones, tasas, peajes, impuestos, artificios o ficciones, no tiene ningún tipo de efecto para con el Ser o sobre el Estado del Ser.

7.2 Cualquier intento de aplicación al Ser, de alguna de las exigencias detalladas en el artículo 7.1 o similares, se considera una violación de su libertad y su voluntad, y cuando se trata de asuntos con requerimientos económicos, se considera intento de robo, coacción e intimidación. Todo ello está sujeto a tasas y gravámenes.

7.3 Los Estados / Corporaciones, sólo se mantienen bajo procedimientos burocráticos inventados, muy ajenos y posteriores a la existencia natural del Ser. Sin embargo, se usan como medidas procedimentales, coacciones o formas de control social que resultan anti naturales. Por tanto, todo procedimiento artificial o intento de imponerlo, que atente contra el valioso tiempo de vida del Ser, o requiera de manera forzada su atención, es inválido, rechazable, y supone un crimen contra la vida, que activa el derecho inalienable de auto defensa, aceptando además los ejecutores de dichos actos, los gravámenes adecuados a sus acciones punibles. El Estado del Ser afirma que el tiempo del Ser en esta tierra, junto con su vida, son los de más alto valor de entre todas sus propiedades, por lo que los infractores de este artículo aceptan los máximos gravámenes.

## **Artículo 8: Política de defensa**

8.1 El Estado del Ser, por su propia naturaleza es de carácter no ofensivo y no violento ni beligerante, con respeto por la libertad de otros. Sin embargo, hay límites que de ser traspasados, activan las políticas de defensa de este artículo.

8.2 La defensa del Estado del Ser, está basada en la defensa del Ser y de todo lo que le es propio, según el Aeternum Edictum "Estado del Ser", considerando 2.

Por ello, todo lo que:

- Amenace la vida del Ser, su integridad, su mente, su libertad o a los miembros de su Clan.
- Cualquier robo o extracción de sus fluidos, ADN o parámetros biológicos.
- Cualquier intento de bloquear su libre albedrío o su libre desplazamiento.
- Restrinja su uso de los recursos naturales que la Tierra provee.

- Robe su tiempo de vida, su poder, energía, voluntad, creaciones, ingenio, recursos económicos o el fruto de su energía y esfuerzo.
- Cualquier otro no mencionado, pero que vaya en contra de los derechos naturales inalienables, intrínsecos y propios del Ser o contra la Vida.

Tendrá como consecuencia la activación legítima de cualquier acción de defensa que el Ser considere proporcional y necesaria, siendo un ataque directo al Ser, y suponiendo un agravio que exige cese y reparación.

8.3 Los únicos responsables de las consecuencias de las acciones defensivas del Ser, son aquellos terceros que atenten contra éste o contra su linaje, los que actúen en nombre de esos terceros, y los que tengan en ello cualquier interés o responsabilidad directa o indirecta. Este concepto es claro y sin refutación posible, por lo que el Estado del Ser rechaza toda presunción sin sustancia que sobre el Ser puedan hacer otros seres, agentes de Estados / Corporación colindantes, empresas, instituciones u otras construcciones jurídicas ajenas al Ser.

8.4 Quienes incurran en acciones o actividades que entren dentro de este artículo, aceptan tasas, gravámenes, y deben responder de forma individual en la restitución del estado anterior al conflicto, así como hacerse cargo de las consecuencias derivadas, y de la compensación y reparación del daño causado, y tienen responsabilidad ilimitada.

8.5 Cuando sean funcionarios, agentes, administrativos o magistrados, quienes traten de impedir o traten de administrar los asuntos privados del Ser, quedan informados de que dichos asuntos privados no les pertenecen, ni están autorizados para impedirlos o administrarlos. Si lo hacen sin refutar el Edicto o la Proclamación del Estado del Ser mediante un affidavit o sin mostrar contrato vinculante para administrar a un Ser vivo, real y consciente, aceptan gravamen.

8.6 Se considera un hecho muy grave que los agentes o empleados de las administraciones públicas y cuerpos judiciales o de seguridad de los Estados/Corporaciones colindantes intenten poner en duda la perfecta cordura psíquica y capacidad cognitiva de los miembros del Estado del Ser, o intenten una evaluación psiquiátrica/forense sin refutación a este edicto. Esto supone un atentado contra el honor del Ser, un asalto contra su dignidad, y pone de manifiesto la negligencia y mala intencionalidad de dichos agentes/empleados.

8.7 Sin refutar de forma fehaciente, inequívoca y directa el Edicto, la Proclamación del Estado del Ser y el Presente Código Regulatorio en todos y cada uno de sus puntos, no hay cabida alguna para solicitar pruebas psiquiátricas. En caso de intentarlo, los agentes muestran prueba de su deshonor e incapacidad para ver, leer y comprender esta documentación. En ausencia de refutación completa, cualquier acción iniciada por los agentes, bajo pretensión o presunción, es totalmente nula. Quienes incurran en este hecho, aceptan que se les apliquen gravámenes.

## **Artículo 9: Responsabilidad en daños o dolo causado o recibido**

9.1 En caso de dolo causado, el Ser deberá reparar el daño, o compensar al Ser que haya sido perjudicado.

9.2 En caso de dolo recibido, el responsable o responsables, deberán reparar el daño o compensar al Ser que haya sido perjudicado.

9.3 Toda la cadena de mando o de acciones implicada en el resultado de dolo para el Ser, es igualmente culpable, punible, y cada individuo implicado en el proceso y en su resultado, tiene en ello responsabilidad total, absoluta e ilimitada.

9.4 El ser que haya sido agraviado o recibido dolo, determinará las cuantías de los daños y los gravámenes, de forma justa y proporcional al daño causado.

9.5 Las cuantías se evalúan tomando como referencia la tabla de gravámenes aplicable a este articulado, que figura en el apartado de Tasas, Aranceles, Gravámenes y Penalizaciones del Anexo 1, para evitar evaluaciones desproporcionadas o subjetivas. No obstante y en todo momento, el Ser es libre de cuantificar daños y gravámenes como mejor convenga a su interés y a la ocasión.

## **Artículo 10: Signos y Credenciales del Estado del Ser**

### 10.1: Signos distintivos del Estado del Ser

10.1.1 Cada Ser es completamente libre de utilizar su creatividad para crear una bandera, escudo o símbolo distintivo.

10.1.2 Se propone la utilización de símbolos de carácter natural o universales en un fondo blanco.

Ejemplo de propuesta:



### 10.2: Credenciales del Ser. Universal Pass.

10.2.1 El Estado del Ser, por la fuerza de su propia jurisdicción, capacita al Ser para crear sus credenciales, en un formato abierto a la creatividad.

10.2.2 Dichas credenciales, tienen carácter diplomático y reservan la propiedad intelectual de su autor.

10.2.3 La credencial del Estado del Ser se utiliza para presentarse debidamente ante otro Ser, ofreciéndole datos que individualizan al Ser y lo distinguen de cualquier otro.

10.2.4 El Estado del Ser rechaza que las credenciales creadas al amparo de este artículo, sean una imitación, reproducción, falsificación, transcripción o modificación de las credenciales de otros Estados / Corporaciones colindantes. Son en todo momento creación intelectual del Ser, y no pueden ser consideradas como falsificación de ningún otro documento emitido por otros estados.

10.2.5 Una credencial adecuada para el Estado del Ser, y para que sea suficiente en propósitos de individuación a la hora de presentarla, debe contener:

- Un encabezado que deje claro que se trata de una credencial del "Estado del Ser", y las palabras "Universal Pass / Pase Universal"
- Una transcripción del sonido con el que el ser es conocido.
- Opcionalmente, una transcripción del sonido con el que la jurisdicción del Estado del Ser es conocida.
- Una fotografía del ser.
- Opcionalmente, una fotografía de alguna particularidad biológica del Ser (Lunares, marcas de nacimiento, tatuajes, o cuerpo completo).
- Huella dactilar del pulgar de la mano derecha en tinta roja.
- Huella dactilar del índice de la mano derecha en tinta roja.
- En caso de falta de alguno de estos dedos, el Ser puede optar por otro, especificando cuál se usa.
- Transcripción del sonido con el que son conocidos los ascendentes biológicos y el clan.
- Indicación de la fecha de fecundación o alumbramiento en la tierra.
- Cuño propio del Ser, o sello personal.
- Lugar geográfico de alumbramiento.
- Un anverso con aclaraciones suficientes para el posible receptor de la credencial.
- Debe ofrecer características únicas como garantía de que ningún otro ser haya podido hacerla.

- Se acepta cualquier tipo de soporte físico como: papel, cartón, papiro, pergamino, tarjeta u otros.
- Puede incluir aclaraciones de jurisdicción como "YO SOY UN SER LIBRE Y SOBERANO."
- Puede incluir enlaces a esta documentación, con carácter informativo.

10.2.6 El solicitante que desee ver la credencial, podrá usar esa información para verificaciones relacionadas con la comprobación de que el Ser no está listado como delincuente en su jurisdicción.

10.2.7 Los solicitantes no podrán retener la credencial mostrada, más allá del tiempo que se requiera para realizar las verificaciones necesarias. Si el Ser es retenido por más de 15 minutos, los solicitantes de la credencial y quienes retengan sin motivo doloso al Ser, aceptan gravámenes tanto por retención de propiedad, como por retención del Ser y robo de su tiempo. Si dicha detención se prolonga por más de una hora, se considera secuestro.

10.2.8 En todos los casos, si se causa perjuicio al Ser al retener a éste o sus propiedades, los responsables de ello aceptan el pago de gravámenes, y reparar los perjuicios causados, así como sus consecuencias, sin límites de cuantía ni de responsabilidad, e independientemente del tiempo de retención.

10.2.9 El Ser viene al mundo sin credenciales. Ningún Ser está obligado a portar credenciales de ningún tipo, siendo por tanto el Universal Pass, un elemento accesorio al Ser. Puede ser usado por cortesía, pero no tiene carácter obligatorio. Por la misma razón, los miembros del Estado del Ser son libres y soberanos para presentarse mostrando la credencial internacional "Universal Pass" si así lo desean.

10.2.10 La verificación de la individuación del Ser, se puede ofrecer por cualquier otro método, incluyendo redes de respaldo y de confianza que le conozcan y verifiquen que el Ser, efectivamente, es el que Es.

10.2.11 El Ser, por su naturaleza y su propia jurisdicción, no se puede "identificar" con algo distinto a sí mismo, o que no le pertenezca. Un Ser y un objeto, documento o entidad jurídica, son cosas diferentes. El Ser es de carne y hueso, y posee vida y voluntad propias, características que no tienen los objetos ni los documentos.

10.2.12 Que un Ser Vivo acceda a darle Vida y energía a algo que no la tiene, supone un ejercicio de nigromancia, lo cual es contrario al Ser, cuya jurisdicción es la Vida. El Ser presenta Objeción de Conciencia ante esta práctica.

*Referencia: "Proclamación del Estado del Ser, Decreto 3.2 "Cualquier acción que parezca provenir de una entidad, proviene en realidad de un Ser que presta su voluntad para dar vida a lo que no la tiene. Esto es un ejercicio de nigromancia, y no puede considerarse como una acción real"*

10.2.13 El DNI de un Estado / Corporación, es un instrumento comercial que sólo tiene sentido en la jurisdicción comercial de dichos estados. Es entregado sin instrucciones de uso, y sin cláusulas y condiciones claras. Esto vulnera el decreto 3.6 de la Proclamación del Estado del Ser, y forma parte de los artefactos de engaño colectivo descritos en el decreto 7.4, vulnerando también el artículo 3 del presente articulado del "Código Regulatorio de Justicia, Defensa y Fronteras políticas" relativo a la inviolabilidad de la voluntad de contrato en varios de sus puntos. El Estado del Ser sólo establece relaciones basadas en confianza, honestidad, sinceridad y veracidad.

10.2.14 Quien afirme que un documento estatal es lo mismo que un Ser, debe refutar demostrando que dos cosas de diferente naturaleza, son en realidad la misma. El simple sentido común rechaza ya esta posibilidad.

10.2.15 Si hay coacción para tratar de identificar al Ser con un DNI en contra de la libre voluntad del Ser, se activa gravamen.

10.2.16 Un Ser bajo su jurisdicción determinada por el “Estado del Ser”, puede usar su credencial Universal Pass para el libre viaje **por toda tierra, mar y aire**, sin necesidad de cuños aeroportuarios, visados u otras regulaciones. A efectos diplomáticos se considera un salvoconducto válido.

10.2.17 El Universal Pass no tiene una caducidad determinada, si bien cada Ser debe ser responsable de actualizar las fotografías o realizarlo de nuevo en caso de deterioro, pérdida, robo o similar.

10.2.18 El Universal Pass del Estado del Ser, es documento válido para contratar y hacer comercio con capacidad privada.

10.2.19 El uso del Universal Pass está libre de impuestos, y no debe pleitesías, subordinaciones, sumisiones o pagos a ningún Estado / Corporación colindante.

10.2.20 Se propone un formato en el Anexo 4 de este documento.

## **Artículo 11: Acciones diplomáticas**

11.1 El Ser es regente y soberano en su jurisdicción. Dado su carácter de Estado, el Ser es a todos los efectos, Jefe de Estado, y sus interacciones con otros estados tienen por ello carácter diplomático. En este sentido, el Ser puede adoptar para sí mismo cualquier denominación que le resulte significativa e indicativa de esta condición.

*Referencia: Proclamación del Estado del Ser, decreto 4.4 "Como representante de un Estado Soberano, la condición del Ser ante otro Estado es la de Enviado en misión diplomática, gozando de los beneficios jurídicos que esta condición pueda conllevar en otros Estados, y teniendo además y en cualquier circunstancia, la consideración de Jefe de Estado."*

11.2 Como Jefe de Estado en Misión diplomática, el Ser puede presentar sus Credenciales ante cualquier otro Jefe de Estado o ante sus agentes y autoridades, si lo considera oportuno, para indicar su jurisdicción y estatus diplomático, y para presentarse a sí mismo o a su Estado.

11.3 El Ser como Soberano, y perteneciente a lo Real, alcanza el estado de Realeza por su propia naturaleza.

11.4 Como parte de la misión diplomática del Estado del Ser, y como jefe de Estado, el Ser puede enviar copias del Edicto, la Proclamación y el presente Código Regulatorio a cualquier organismo, bien sea la Secretaría General de las Naciones Unidas, sus organizaciones dependientes, el Ministerio de Asuntos Exteriores de un estado Colindante, cuerpos policiales, militares o fronterizos, o incluso una compañía comercial, indicando que se trata de una “Notificación de Estatus Diplomático” bajo el Convenio de Montevideo. En dichas acciones, en caso de producirse, el Ser no busca un reconocimiento explícito ni un permiso de existencia, sino el mero cumplimiento del deber de notificar a otros estados la existencia de su Estado del Ser, y crear un marco de cortesía, cordialidad y cooperación.

11.5 La misión diplomática permanente del Estado del Ser, declara que la credencial "Pase Universal" descrita en el punto 10.2 del presente articulado, debe ser aceptada por los estados colindantes, con o sin Notificación de Estatus Diplomático, pues da crédito por sí sola de a quién pertenece, al ir dotada con foto y huella dactilar, al mismo tiempo que otorga inmunidad diplomática tanto al Ser como a sus pertenencias, pasando éstas a ser consideradas contenido inviolable de valija diplomática en tránsito internacional.

## **Aclaraciones y notificaciones finales.**

### **Notificación al Receptor:**

Quien ignore el Edicto y la Proclamación del "Estado del Ser" tras haber sido notificado, asume plena responsabilidad personal y comercial por sus actos. Mediante la presente notificación se rompe el "velo corporativo": el agente que actúe contra este edicto o la restante documentación del Estado del Ser, lo hace a título personal, responde de sus acciones con su propio patrimonio, y no puede esconderse detrás de un uniforme o cargo para eludir su responsabilidad.

**NOTIFICACIÓN AL AGENTE ES NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL.  
NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL ES NOTIFICACIÓN AL AGENTE.**

### **Marco de refutaciones:**

Cualquiera que presente objeción, debe realizar una refutación mediante affidavit y bajo pena de perjurio en 30 días reales, mas 2 días de espera tras el aviso, con pruebas evidentes y sin fraude, de lo objetado. Debe refutar cada punto de estos documentos, autografiando en tinta húmeda y ante notario. De lo contrario se considera nulo cualquier requerimiento. El Ser facilitará para ello un correo electrónico o una dirección postal, aceptándose solamente correos certificados con acuse de recibo.

Pasado el plazo sin recibir refutación, queda reconocida la validez de la jurisdicción del Estado del Ser, y todo lo establecido en sus decretos y articulado.

### **Aceptación de la comunicación:**

Se da por comunicado en honor, el nuevo estatus social y diplomático del Estado del Ser como única jurisdicción válida para cada Ser adscrito.

### **Exención de responsabilidad:**

El Estado del Ser está exento de responsabilidad por opiniones ajenas. Los derechos de interpretación y definición pertenecen al Ser que sostiene esta jurisdicción, sin desmedro de lo dispuesto en el Glosario que figura en el Anexo 3.

Ni Estado del Ser, ni ninguno de los Seres adscritos a su hermandad, se hacen responsables de ningún cambio que otro Ser pueda realizar al texto de estos documentos, ni de las consecuencias que ello pueda conllevar, y no aprueban ni validan ningún tipo de modificación con respecto al texto original.

## ANEXO 1:

### Tasas, Aranceles, Gravámenes y Penalizaciones ante la violación de estos artículos

Las violaciones de cualquier tipo de los artículos detallados en este Código Regulatorio de Justicia, Defensa y Fronteras políticas, exigen reparación y compensación.

*Referencia: Aeternum Edictum "Estado del Ser", Exordio, punto 5 "Cualquier acción en contra de la Ley Natural proveniente de cualquier poder, si causa agravio, o va dirigida en contra de la vida, de la libertad o de la realidad, legítima al Ser que la sufra, o que sea afectado por ella, a protegerse, defenderse y exigir la debida reparación o compensación por las consecuencias de tales acciones."*

Quien se interponga, obstaculice, o provoque dolo, daños, y perjuicio, en violación de éstos artículos deberá responder con responsabilidad ilimitada por sus acciones a título personal.

Esto incluye a todo agente de un estado colindante que intervenga en la violación de este articulado, a sus superiores, a todos y cada uno de los individuos de su cadena de mando, y a cualquier otro ser que, aunque no actúe como agente estatal, incurra con sus acciones particulares en la violación de los límites previstos en este Código Regulatorio.

Las violaciones de éste articulado son acumulativas, y se aplican a tantos artículos diferentes como proceda.

Los violadores de cualquiera de éstos artículos, si no pueden refutar con evidencias, pruebas fehacientes y sustanciales el Aeternum Edictum "Estado del Ser" y la Proclamación del Estado del Ser en todos los puntos de éstos, aceptan gravámenes que han de ser satisfechos mediante la entrega física y efectiva al Ser de las cantidades de metales que se detallan:

| Tipo                                 | Artículos                   | Motivación                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cantidad                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Violación de fronteras soberanas     | 1, 1.5, 1.6                 | Invasión del territorio, introducción no autorizada de materiales o sustancias, omisión no refutada de las fronteras.                                                                                                                                                                                  | 100 onzas de oro Troy por cada acto o intento.<br><br>Se añaden 10 onzas adicionales por cada minuto en que el Ser permanezca esposado.<br><br>Serán 1000 onzas de oro Troy en caso de introducción no autorizada de sustancias en el cuerpo del Ser. |
| Atentado contra la libertad          | 2, 2.2, 2.6, 7, 7.2         | Detención fronteriza, secuestro                                                                                                                                                                                                                                                                        | 100 onzas de oro Troy por cada acto o intento y 1 onza adicional por cada minuto a partir de 15                                                                                                                                                       |
| Violación del libre albedrío         | 2, 2.4, 2.5, 2.7            | Amenazas, uso de la fuerza, coacción y engaño, prácticas esclavistas, dominación, engaño doloso, autoritarismo, imposición de otra jurisdicción.                                                                                                                                                       | 50 onzas de oro Troy por cada acto o intento                                                                                                                                                                                                          |
| Violación de la libertad de contrato | 3, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.13 | Presunción de aceptación o consentimiento a propuestas o contratos explícitos o tácitos, coacción de falta de alternativas, presunción de pertenencia, intento de vinculación con contratos, jurisdicciones o deudas, intento de administración no consentida de la ficción jurídica vinculada al Ser. | 50 onzas de oro Troy por cada acto o intento                                                                                                                                                                                                          |
| Omisiones                            | 3.11, 3.12                  | Omisión de ejecución de órdenes de pago o                                                                                                                                                                                                                                                              | 50 onzas de oro Troy por cada acto o                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                            |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                            |                                                                                                                                        | instrucciones del Ser por parte del tesorero del Estado/Corporación u omisión de las responsabilidades de su cargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | intento                                                                                                                                                                                                                                  |
| Prevaricación e imposiciones de tribunales de ley positiva | 4, 4.4, 4.5, 10, 10.2.15                                                                                                               | Imposición de fuerza, multas o restricciones sin dolo real, falso desacato, uso de medidas coercitivas, indefensión, prevaricación judicial, imposiciones fiscales, aplicación de suposiciones o presunciones, afirmaciones de juristas ausentes en los hechos, rechazo del Primer Acreedor, consideración falsa de deudor, procedimientos viciados creados por agentes o empleados de Estados/Corporaciones, acciones contra el Ser sin dolo demostrable, imposición de identificación con otra cosa distinta al Ser, imposición de subordinación o pleitesía.                                                                                                                                | 150 onzas de oro Troy por cada acto o intento                                                                                                                                                                                            |
| Atentados contra la propiedad                              | 5, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10, 6, 6.2, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 7, 7.2, 10.2.19, 11.5                                                         | Sustracción, robo, modificación, retención o incautación de propiedades o pertenencias del Ser, intentos de titulización o registro de bienes, violación de intimidad o propiedades, intervención e investigación en bienes, enseres, equipajes y propiedades, espionaje, intervención en acciones de comercio, tributaciones e impuestos en ley positiva o comercio, recopilación de datos biométricos, obligaciones discriminatorias, intervención con ánimo de lucro en actividades de comercio, actos confiscatorios, imposición de pagos, peajes y licencias, violación de valija diplomática.                                                                                            | 150 onzas de oro Troy por cada acto o intento, y una onza adicional por cada objeto afectado, más restitución completa                                                                                                                   |
| Sustracción o robo de tiempo                               | 2, 2.2, 2.6, 4, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 5, 6, 7, 7.3, 8, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5                                                                | Imposición de procedimientos burocráticos inventados, detenciones, retenciones, arrestos sin haber causado dolo, detención de viaje, secuestro, gastos de tiempo para contestación a escritos originados por los Estados/Corporaciones, robo de tiempo en procedimientos judiciales impuestos, robo de tiempo para la atención a presunciones, gastos de tiempo en defensa de las propiedades del Ser, pérdidas de tiempo por intervenciones estatales en comercio, uso del tiempo para defensa del Ser ante ataques externos por parte de los Estados/Corporaciones o sus agentes                                                                                                             | 300 onzas de oro Troy por cada acto o intento.<br><br>Se añaden 10 onzas adicionales por cada hora de secuestro o privación de libertad.                                                                                                 |
| Robo de vida y honor                                       | 8, 8.2, 8.6, 8.7, 9, 9.2, 9.3, 7 vulneraciones graves del contenido del Edicto o de los decretos de la Proclamación del Estado del Ser | Asesinato, intento de asesinato, incapacidad causada, lesiones, consecuencias físicas, psíquicas o económicas de las agresiones de agentes o empleados del Estado/Corporación, violaciones de lo que es intrínseco al Ser, sus necesidades básicas o biológicas, agresiones de carácter sexual, presunciones de enfermedad psiquiátrica, obligaciones a someterse a exámenes forenses, atentados contra la salud, atentados contra la dignidad del Ser, robo de la libertad en causa sin dolo, prisión provisional por presunciones, registro o cacheo público del Ser, sus propiedades o sus enseres, publicación de datos vinculados al Ser, exposición de datos biométricos con o sin dolo. | 300 onzas de oro Troy por cada acto o intento.<br><br>Se añaden 150 onzas adicionales por cada día en privación de libertad por prisión provisional por presunciones y sin dolo demostrable.<br><br>Ver nota vinculante bajo esta tabla. |

**Nota vinculante:** En caso de asesinato, incapacidad, o lesiones con consecuencias económicas, han de ser pagadas a cada miembro del clan del Ser con vida en el momento del suceso, siendo cada individuo afectado, un coeficiente multiplicador de las cantidades. Esto incluye todos los ascendentes, descendentes y adyacentes al Ser, así como a sus parejas u otros seres que demuestren de manera fehaciente, que han sido afectados y tienen un perjuicio real. Y en caso de fallecimiento posterior de alguno de ellos, la cantidad que le corresponda, irá a los ascendentes, descendentes, adyacentes, parejas y otros afectados del ser faltante.

Los plazos de pago completo de estos gravámenes, no podrán exceder en más de un año a la fecha de los hechos que los originaron.

Los plazos de subsanación y restitución en caso de robo o incautación, no podrán exceder en más de un mes a la fecha de los hechos que los originaron.

Esta tabla se establece a modo de referencia. Las cantidades finales pueden ser ajustadas por el Ser en virtud de cada circunstancia, tanto al alza como a la baja.

Sin embargo, **todo aquel que reciba y lea esta información, queda enterado de las tasas, aranceles y gravámenes vinculados con la vulneración de este Código Regulatorio, y acepta que, sin la refutación plena y absoluta mediante affidavit bajo pena de perjurio, de todos y cada uno de los puntos del Edicto y de la Proclamación del Estado del Ser, ha de pagar dichos cargos y gravámenes como consecuencia ineludible de sus actos, en los que tiene responsabilidad plena e ilimitada, y que dichas cantidades le pueden ser reclamadas por cualquier medio hasta el total cumplimiento de dichos pagos y restituciones, teniendo obligación de atender las facturas o documentos de pago que le sean entregados por ello.**

**Forma operativa de los gravámenes:** Los gravámenes se cargan mediante facturación a cada individuo implicado, responsable de una o varias violaciones de este código regulatorio. En caso de tratarse de entidades insolventes, a sus representantes, administradores o aseguradores. Las cantidades se referencian en oro, pero también podrían ser en plata u otro metal de valor universalmente reconocido, en un equivalente dinerario satisfactorio, o mediante equivalencia y conversión, en patrimonio o bienes muebles. Las recuperaciones de patrimonio son para compensar la deuda con valor, o para pignorarlas y convertirlas en otra forma de crédito. Hasta la total satisfacción del pago de los gravámenes que le sean asignados, quien haya violado este código mantendrá deuda concreta y reclamable por cualquier vía, siendo el Estado del Ser agraviado el acreedor prioritario y principal en cualquier disputa.

**Otras penalizaciones:** Los retrasos más allá de los plazos de pago dados, son objeto de una penalización o gravámen adicional compensatorio de **1 gramo de Oro Troy por cada segundo excedido**, que los infractores conocen por la presente anotación, y aceptan, porque de lo contrario deben refutar todos los puntos del Edicto y de la Proclamación del Estado del Ser de manera inequívoca y efectiva mediante affidavit bajo pena de perjurio para poder rechazar el cargo.

## ANEXO 2:

### Recomendaciones de uso

1. Un Ser puede adscribirse al Edicto e indicar su pertenencia al Estado del Ser mediante el mero testimonio público descrito en el Decreto 1.1 de la Proclamación del Estado del Ser.

Para hacer pública ante terceros de manera fehaciente esta pertenencia, puede optar por una o varias de las siguientes vías:

- Proclamar su adhesión ante un mínimo de dos testigos.
- Proclamar su adhesión mediante un acta de manifestaciones ante un notario reconocido por un estado pública y universalmente aceptado como tal en el ámbito internacional.
- Publicar su proclamación de adhesión en un tablón de anuncios público, físico o digital, en una página web, o en una aplicación de chat grupal que tenga capacidad de búsqueda en el historial de mensajes.
- Publicar su proclamación de adhesión en prensa sujeta a guardado en hemeroteca.

En cualquiera de los casos, el Ser debe asegurarse de que su fecha de adhesión sea indisputable, conforme a los estándares sociales en los que se mueva.

2. Cualquier interacción documental con los estados colindantes debería ir acompañada de la firma de dos testigos, actuando como "Testigos de la Verdad" o "Notarios de la Tierra". Adicionalmente, los documentos pueden ser enviados por burofax u otro conducto reconocido como "oficial" en su jurisdicción, a quien se considere destinatario de esa comunicación documental.

3. A todos los efectos que pueden estar recogidos ante instituciones establecidas bajo ley positiva, la proclamación de adhesión del Ser al Estado del Ser, y su pertenencia a la jurisdicción que lleva implícita, se consideran con los mismos efectos legales que los "Documentos de Instrucciones Previas" o las "Declaraciones Notariales de Voluntad" y deben ser tratados como tales por cualquier otra jurisdicción, a falta de refutación completa.

4. A efectos de interaccionar con agentes de los Estados Colindantes, magistrados, administrativos, representantes, o cualesquiera otros cargos, se recomienda obrar con educación y cordialidad, siempre que sea posible, pero con total firmeza en defensa del Ser y de su Estado.

5. Cualquier uso inmoral o interesado de estos documentos, podrá causar rechazo e incluso repudio, entre los seres que componen la Hermandad de Estados del Ser hacia el Ser que haga mal uso de ellos, y quedará deslegitimado para seguir usándolos. Lo mismo que con cualquiera que los use con modificaciones respecto al texto original.

6. Se entiende el Estado del Ser como una forma verdadera y real de interrelación entre Seres que comparten la Tierra en Ley Natural, y como modo de defensa, protección, escudo y marco de relaciones ante los Estados/Corporación colindantes establecidos en ley positiva. Este marco se determina como respetuoso, pacífico y favorable para todas las partes, al ser la Ley Natural pre-estatal, pre-jurídica, e inmutable en el tiempo y en el espacio, por lo que no depende de cambios políticos, opiniones, épocas ni lugares geográficos.

7. Es recomendable que quien se adhiera a la Hermandad de Estados del Ser bajo los términos descritos en estos documentos, comience, tras la proclamación de su Estado, por realizar el ejercicio diplomático de presentación de credenciales al Estado o Estados colindantes y a otros seres con esta jurisdicción autodeterminada.

## ANEXO 3:

### Glosario

Se adjuntan a continuación una serie de términos que han sido marcados en verde durante su aparición en el texto, y de los que se detalla la definición que se ha considerado para evitar interpretaciones diferentes al sentido en el que han sido utilizados:

- **Acreedor:** Es quien tiene el derecho legítimo de exigir el pago de una deuda o el cumplimiento de una obligación contraída por otra parte, conocida como deudor. Es quien aporta el crédito, o la credibilidad, quien ha prestado algo y le debe ser devuelto, quien ha suministrado bienes o servicios que le deben ser satisfechos y eran necesarios para alguna actividad, y quien reserva sus derechos de cobro y reclamo en caso de impago o quiebra de la contraparte, pudiendo reclamar y recibir sus pagos en forma dineraria o patrimonial.
- **Agente:** Es una entidad, persona o cosa, que al estar accionada por uno o más seres dotados de voluntad, obtiene la capacidad de actuar y producir un efecto o de realizar una acción en nombre propio, de otro, o de otra entidad o cosa. Proviene del latín "*agens*" (el que hace). Puede ser un funcionario al que se le ha encargado una tarea, misión o trabajo. Tomando la partícula "a" como prefijo de negación en Castellano por la "alfa privativa" griega, también puede significar "el que no es gente". En este sentido es un híbrido etimológico como sucede con la palabra "anormal" en contraposición con "normal", en donde también se aplica el prefijo negativo griego a un término de origen latino.
- **Artefacto:** Es cualquier objeto o herramienta, fabricado o modificado por el ser humano con una cierta técnica y para un cierto propósito o fin, genérico o específico. Puede referirse a herramientas físicas, máquinas, dispositivos tecnológicos, piezas arqueológicas, instrumentos documentales, componentes de cualquiera de las anteriores, o también a variaciones en los resultados que no corresponden con la realidad, sino que son provocadas o resultado de una manipulación.
- **Asamblea Ancestral Suprema:** Fue un grupo de seres racionales con alta experiencia, cualidades y conocimientos, formado por un número de individuos mayor que tres y menor que cien, y que reunidos en meditación recibieron durante varias sesiones el texto del Edicto y el contenido de esta documentación del "Estado del Ser" para su difusión liberadora. Si reciben nueva información, actualizarán estos textos invalidando la redacción anterior. Su última entrega de documentación siempre es la válida frente a otras entregas previas.
- **Clan:** Es un grupo de seres unidos por lazos de parentesco, bien por ascendencia o por descendencia, o bien lateralmente por producto de uniones dadas en la ascendencia o la descendencia biológicas de aquellos los seres que conforman el grupo. También se aplica a aquellos que sin lazos sanguíneos o biológicos son adoptados o asimilados como parte de este grupo concreto.
- **Credencial:** Es un documento físico o digital que acredita o da crédito a una realidad, generalmente, un ser, y que le capacita para realizar una determinada función. Puede ser usado como forma de presentación, como llave de acceso a lugares físicos o digitales que lo requieran, y para validar permisos oficiales de quien lo porta y exhibe. En el ámbito diplomático, presentan a un embajador ante el gobierno del país anfitrión. Su función principal es otorgar credibilidad, debidamente respaldada, a aquel que lo utiliza como carta de presentación.
- **Dominio:** Es el ejercicio de poder o derecho real y efectivo que tiene alguien sobre algo, y que le permite usarlo, disponer de ello y disfrutarlo de manera plena, absoluta e ilimitada. En este contexto es sinónimo de propiedad y posesión real.
- **Genuino:** Es el adjetivo que describe algo auténtico, legítimo y verdadero, que se conserva su estado puro sin alteraciones, falsificaciones ni fingimientos. Indica que algo es real o que pertenece a su esencia original.
- **Ilegitimar:** Es el verbo que se utiliza con el significado de privar a alguien o a algo de su legitimidad o validez legal, o de la legitimidad y validez legal de sus actos o acciones.
- **Ingenuo:** Es el que actúa, piensa, o piensa que actúa con sinceridad, inocencia y sin malicia. Proviene del latín *ingenuus*, que originalmente se usaba en la antigua Roma para designar a la persona que nacía libre y no era esclavo, significando en este contexto también lo mismo que en sus orígenes.
- **Instrumento:** Es un objeto, dispositivo, documento u otra herramienta, simple o complejo, que sirve como medio para realizar un trabajo, ejecutar una acción o alcanzar un fin determinado. Puede aplicarse a herramientas manuales o mecánicas que facilitan una labor determinada, o a documentos escritos que sirven para justificar, probar o formalizar un hecho real o ficticio o un contrato real o tácito.

- **Linaje:** Es la línea continua de ascendencia o descendencia de un clan. Se refiere al conjunto de antepasados que precede a un ser, o a los descendientes de éste que continúan su legado. Refiere la estirpe, prosapia, abolengo, nobleza, raza o condición de un clan, y a toda su historia.
- **Morada:** Es el lugar donde alguien reside, habita o pernocta de forma puntual, temporal o habitual, con estancias relativamente prolongadas. Hace referencia al espacio físico y vital utilizado para lo anterior. Un sitio concreto donde quedarse, recuperarse o intimar y donde el Ser puede desarrollar su vida. Se trata de un refugio. Un reducto de intimidad delimitado y cerrado que corta el flujo del mundo público y social, y está a salvo de intromisiones y de la curiosidad de terceros por su carácter íntimo y privado. Por esto mismo goza de especial protección legal en casi todas las jurisdicciones estatales. Al obedecer a la realidad privada del individuo y de las necesidades vitales que le son intrínsecas y propias, otorga al morador total legitimidad para impedir el paso o la permanencia a cualquiera, pues es un lugar que debe estar totalmente sustraído a la intromisión o conocimiento ajeno no autorizado. Esto excluye las interpretaciones de carácter administrativo, de carácter fiscal, y las nociones legales de vivienda, residencia habitual o domicilio.
- **Nigromancia:** Es una práctica de carácter esotérico que consiste en invocar lo muerto o lo que no tiene vida para lograr ciertos fines, como acceso a conocimiento oculto, realización de predicciones, obtención de ventajas sobre algo o alguien, y se refiere habitualmente a prácticas de magia negra o diabólica. A menudo requiere de ciertos protocolos y rituales para lograr la invocación y para obtener lo deseado. También se aplica para darle vida y energía a lo que no la tiene, o a lo que ya está muerto.
- **Plenipotenciario:** Es quien recibe plenos poderes y facultades de gobierno para negociar, tomar decisiones, firmar tratados o realizar cualquier acción diplomática en nombre de su estado. Sus actos y decisiones son vinculantes. Tiene su origen en los términos latinos "*plenus*", lleno, y "*potentia*", poder. Por tanto se dice del que tiene pleno poder para algo o sobre algo.
- **Primigenio:** Es el término que hace referencia a lo que es primitivo, originario, o que pertenece al primer estado o etapa inicial de algo. Puede hacer referencia a algo que es previo a una realidad posterior.
- **Proclamación:** Es un anuncio o declaración oficial, solemne y pública, emitido por una autoridad para que un asunto sea conocido por todos. También se refiere a la ceremonia formal mediante la cual se declara e inaugura un nuevo mandato, gobierno, reinado, estado, o una realidad jurídica que ha de ser conocida, como por ejemplo, una acción de independencia o de rebelión. También se usa en un bando, decreto o edicto para instaurar un nuevo jefe de Estado. Con este anuncio se da por hecho que la noticia a comunicar ha llegado a todos los interesados.
- **Promulgación:** Es una acción solemne y formal realizada por un jefe de Estado, rey, presidente, consejo o autoridad competente, mediante la cual se certifica la existencia de una ley nueva o recién aprobada y se ordena su cumplimiento obligatorio, dando fe de la existencia de la nueva norma y otorgándole con solemnidad, autoridad y competencia, la máxima fuerza obligatoria.
- **Sagrado:** Algo que es digno de respeto y de culto, o algo por cuya importancia, se deba cuidar y no se deba romper. Suele indicar un sitio seguro, como un refugio. Se aplica a algo que se separa de lo mundano y se contrapone a ello.
- **Soberano:** Es el término que designa a quien posee la autoridad suprema e independiente, sin estar sometido a ningún otro poder. Representa el máximo poder de decisión en los marcos político, jurídico y estatal. Deriva del latín "*superanus*", el que está por encima y ejerce el poder absoluto o la jefatura de un estado. También hace referencia al autogobierno y a una realidad jurídica independiente que no está subordinada a potencias extranjeras.
- **Soberanía:** Es el poder político supremo y la autoridad máxima que posee un estado o un ser para autogobernarse, tomar decisiones sobre su territorio, y administrar sus recursos sin influencias extranjeras. También hace referencia a la manifestación de este poder supremo en el ámbito internacional, garantizando la igualdad jurídica entre los Estados y el principio de no intervención. La soberanía es absoluta, indivisible, inalienable y permanente mientras subsistan el Estado y el ser que la ejerce.

- **Tácito:** Es el adjetivo que describe algo que no se expresa, dice o escribe formalmente, pero que se supone o se infiere sin necesidad de que se diga. Se aplica a acuerdos, permisos o sobreentendidos en situaciones cotidianas en las que es sinónimo de implícito. También aplica a acuerdos en los que se presupone un consentimiento aunque alguna de las partes no haya mostrado aceptación, ni haya firmado, ni haya dicho “sí”, explícitamente, y por tanto, no puede ser fuente real de consentimiento, por estar sujeto a posibles y distintas interpretaciones, circunstancias y posiciones subjetivas.
- **Territorio:** Es una porción privativa y por tanto, exclusiva, de la superficie real terrestre, e incluye el terreno, suelo, subsuelo y espacio aéreo, que es poseído por un individuo, organización, institución, jurisdicción o estado, y que está generalmente delimitado o definido de forma clara. No tiene relación con áreas sometidas a procesos históricos, sociales, de apropiación, o de organización o control estatal genérico, ni a zonas de influencia administrativa masiva y genéricamente aplicada, aunque puede hacer referencia al asiento de la población de un Estado. En este sentido el territorio hace referencia a una porción física concreta, y no a convenciones políticas ni subjetivas. En el ámbito biológico hace referencia a un área que un individuo de una especie defiende contra la intromisión de otros seres por ser algo propio de él mismo o de su clan. La soberanía estatal se manifiesta en la territorialidad y en la exclusividad, y esto está en relación con el marco de jurisdicción en el que dicha porción de la Tierra es exclusiva. Esta definición excluye cualquier entendimiento del territorio como construcción social.
- **Usufructuario:** Es quien tiene el derecho legal o real del uso y disfrute de un bien propio o ajeno, o de obtener sus rentas sin necesidad de ser el dueño absoluto o el autor o creador de dicho bien. En los casos en donde no se haya determinado previamente una duración concreta del usufructo, este es vitalicio.

Nota sobre lenguaje y vocabulario: Se utiliza para todo el documento el Castellano común para todos los términos no detallados en este glosario. Adicionalmente, se usa el Latín para expresiones comunes conocidas en el ámbito jurídico y para citar máximas legales. Su significado en Castellano aparece traducido o bien es común, conocido y usado extensamente. Los significados de las palabras que aparecen en el glosario no admiten otras interpretaciones que las dispuestas.

## ANEXO 4:

### Formato propuesto para la credencial "Universal Pass"

Aunque se han detallado en el artículo 10.2 las características de una credencial, y existe total libertad para la creatividad de cada autor, se propone a continuación y a modo de ejemplo, un formato a considerar y a modo de referencia.

| Anverso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Reverso                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Pase Universal / Universal Pass</b><br>Documento N.º xxxxxxxxx<br><b>Estado del Ser</b>                                                                                                                                                                                                        |                                                                                    |
| <b>Fotos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Yo soy: <i>(Sonido con el que se te conoce)</i><br>Clan: <i>xxx</i><br>Ascendientes biológicos: <i>aaa y bbb</i><br>Fecha de alumbramiento: <i>xx/xx/xxxx</i><br>Lugar del alumbramiento: <i>zzzzz</i><br>Jurisdicción: <i>Ley de la Tierra</i><br>Especie/Sexo: <i>Hombre/Hembra (* o Varón)</i> |                                                                                    |
| <b>Huellas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Autógrafo no negociable</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sello</b>                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| <i>Comunico que Soy el Ser vivo que es el dueño original y genuino de estas marcas, y no doy consentimiento a que nadie ejerza dominio sobre ellas, ni sobre mí. También soy dueño de todos mis derechos naturales y de lo que me es propio como Ser.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                    |
| <b>Información detallada y extendida:</b><br><i>URL / QR</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                    |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p><b>Credencial preautorizada por el autor.</b><br/>           Esta credencial tiene carácter diplomático.<br/>           Acredita a un Ser viviente que es libre y soberano.<br/>           Permite libre viaje por toda la tierra mediante cualquier medio o máquina y autoriza a su manejo.<br/>           Libre de impuestos, multas y necesidad de licencias.</p> </div> <div style="width: 50%;"> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>En mi libre albedrío me presento con esta credencial que es de mi propiedad.</i></li> <li>2. <i>Me acojo al Aeternum Edictum Estado del Ser, y a la jurisdicción natural establecida por la Proclamación del Estado del Ser, sus edictos, y su código regulatorio.</i></li> <li>3. <i>Quien limite mi libertad de movimiento o libre viaje bajo coacción, acepta gravámenes.</i></li> <li>4. <i>Rechazo ser digitalmente asociado a un número, o a un QR de cualquier Estado ajeno al mío, dar mis datos privados de salud, biométricos, bancarios o de cualquier otra índole.</i></li> <li>5. <i>Reservo todos mis derechos naturales, inalienables, y de costumbres al amparo de la jurisdicción de Ley Natural.</i></li> <li>6. <i>Rechazo órdenes, que provengan de otro hombre, ya que "Todos los hombres son iguales en lo que respecta a la ley natural". Estar a las órdenes de otro hombre, me convierte en su esclavo y la esclavitud fue abolida.</i></li> <li>7. <i>Considerando que la palabra "autoridad", viene etimológicamente de "autor", rechazo órdenes que provengan de otro hombre igual a mí y que no demuestre ser mi autor.</i></li> <li>8. <i>Prohíbo cualquier alteración de mi Ser, o de su ADN. Rechazo cualquier protocolo médico que se pretenda imponer.</i></li> <li>9. <i>Quedan todos avisados con respeto, en honor y armonía. Sin combatir, ni beligerar. Si cualquier funcionario, agente o magistrado violenta, coacciona, o secuestra mi tiempo de vida, acepta gravámenes.</i></li> <li>10. <i>En caso de recibir cualquier amenaza o coacción que impida mi libre albedrío, aquel que lo haga o lo intente, responde individualmente de sus actos con responsabilidad ilimitada, y acepta las consecuencias en los marcos y jurisdicciones que le corresponda por retener o secuestrar mi cuerpo. Los responsables de estos actos criminales, aceptan gravámenes. También se aplican tarifas por: requisamiento de pertenencias personales, y por poner esposas en mi cuerpo sin motivo delictivo probado.</i></li> </ol> <p style="color: red; font-weight: bold; margin-top: 10px;">             NOTIFICACIÓN AL AGENTE ES NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL.<br/>             NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR/PRINCIPAL ES NOTIFICACIÓN AL AGENTE.           </p> </div> </div> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                    |

# FIN

## Asamblea Ancestral Suprema

Julio de 2026 en el calendario Gregoriano de uso común.